BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.905 EDICION DE 128 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Miércoles 24 de Mayo de 1944

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 23 de Mayo de 1944

	m$n.
Por avisos	4.769.—
Por marcas	1.420.—
Por adicionales de marcas	284.—
Por suscripciones	44.20
Por venta de ejemplares	25.10
Por venta de folletos	5.—
Total	6.547.30

José Alvarez Rodríguez
Oficial 9.º

Señor Suscriptor:
Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.
Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.
El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.
La Administración.

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Guerra

Ministerio de Obras Públicas

Decretos Sintetizados

Ministerio de Guerra

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Sobre el trabajo de mujeres y menores en horas de la mañana y tarde, se hacen excepciones.

Buenos Aires, 22 de abril de 1944.

10.134|44. — Visto el informe producido por la Secretaría de Trabajo y Previsión acerca de los inconvenientes que apareja la aplicación estricta del precepto del artículo 7.º de la Ley 11.317, en cuanto determina que las mujeres y los menores de 18 años que trabajen en horas de la mañana y de la tarde dispondrán de un descanso de dos horas al mediodía, y

CONSIDERANDO:

Que la aplicación estricta y generalizada de ese precepto ha ocasionado en la práctica una serie de dificultades que afectan a la técnica de la organización industrial y comercial, que hicieron necesario dictar normas reglamentarias de interpretación del término "mediodía" y el establecimiento de horas fijas que señalaran los límites de lo que debía entenderse por horas de la mañana y de la tarde;

Que si bien con tales propósitos se dictaron los decretos números 88.562 del 17 abril de 1941 y su modificatorio posterior 112.995, de febrero 7 de 1942, ha sido dado comprobar que subsisten en la actualidad ciertos inconvenientes acrecentados por razón de las especiales circunstancias imperantes, cuyas consecuencia es imprescindible evitar en miras del interés de los propios beneficiarios del precepto y del de las necesidades públicas en general;

Que en procura de esa finalidad resulta aconsejable poner al alcance de la respectiva autoridad competente los medios indispensables para suprimir, en los casos particular perfectamente caracterizados que así lo requieran, los efectos perjudiciales que se derivan en las actuales circunstancias de la aplicación escricta y generalizada del artículo 7.º de la Ley 11.317;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Facúltase a la respectiva autoridad de aplicación de las leyes del trabajo para acordar excepciones a lo dispuesto por el artículo 7.º de la Ley 11.317, en los casos particulares perfectamente caracterizados en que la aplicación estricta y generalizada del citado precepto legal fuera susceptible de ocasionar perjuicios a los propios beneficiarios o al interés general, o afectara a las necesidades públicas, sea dejando sin efecto en absoluto la obligación de conceder el descanso que ese precepto impone, o bien autorizando a los empleadores a reducir el período de duración de dicho descanso, según las circunstancias de cada supuesto a resolver.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Luis César Perlinger. — Juan Perón. — Diego I. Masón. — César Ameghino. — Juan Pistarini. — Alberto Teisaire.

Tucumán, Intervención. — Se nombra Interventor Federal, al doctor F. Ramos Mejía (hijo).

Buenos Aires, mayo 12 de 1944.
— 12.113|44. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Interventor Federal en la provincia de Tucumán, al doctor don Francisco Ramos Mejía, hijo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Declarando feriado, a partir de la hora 14, el día 24 de mayo de 1944, dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1944.
13.396|44

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno debe facilitar la exteriorización de actos de sano patriotismo que entonen el sentimiento popular de mantener la tradición patricia, conservar el acervo espiritual genuino de la estirpe y lograr destinos excelsos para la Nación;

Que con motivo del nuevo aniversario patrio, conmemorando el fasto nacional, se llevará a cabo una gran concentración popular en la Plaza de Mayo, el 24 del corriente, a las 15 y 30 horas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase feriado, a partir de la hora 14, el día 24 de mayo próximo, dentro de la Capital Federal.

Art. 2.º — Invítase al personal de la administración pública y al pueblo en general para que concurran a la concentración popular que ha de llevarse a cabo el 24 del corriente a las 15 y 30 horas en la Plaza de Mayo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Consejo Nacional de Educación. — Adscripciones.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1944.

11.076|44. —696. C. 74-82-94|944. Visto las precedentes actuaciones, por las que el señor Interventor del Consejo Nacional de Educación socilita, de conformidad con lo establecido por el artículo 99.º de la Ley número 11.672, complementaria permanente de presupuesto, autorización para adscribir a dicha Repartición al personal que en las mismas se indica,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al señor Interventor del Consejo Nacional de Educación para adscribir a dicha Repartición al siguiente personal: al Maestro de 2a. categoría de la Escuela número 17 del Consejo Escolar 12.º, señor Nicolás Denovi (Cl. 1900-D. M. 1, M. 26165); al Maestro de 2a. categoría de la Escuela número 21 del Consejo Escolar 20.º, señor Mariano López Palmero (Cl. 1902, D. M. 4, M. 483280); al Preceptor de la Escuela para Adultos número 9 del Consejo Escolar 17.º, señor Belisario Fernández (Cl. 1902, D. M. 2, M. 164507) y, al Maestro de 1a. categoría, a cargo de la Dirección de la Escuela número 168 de la Provincia de Salta, señor Juan Arístides López (Cl. 1915, D. M. 19. M. 1127227).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Habilitación.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1944.

11203|44. — 546. — Visto: Lo solicitado a fojas 16 por la señorita Asunción Alzueta sobre su habilitación para el ejercicio de la enseñanza de las materias Música y Canto, en los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; y

Considerando:

Que la Inspección General de Enseñanza en su informe de fojas 18 reconoce a la señorita Asunción Alzueta las condiciones de pública y notoria versación en la materia, exigidas por Decreto de 29 de julio de 1943;

Que los certificados de fojas 2 y 4, al acreditar la capacidad pedagógica de la mencionada señorita Alzueta, equiparan sus aptitudes docentes a las requeridas por el Art. 2.º del Decreto mencionado;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Habilítase a la señorita Asunción Alzueta para el ejercicio de la enseñanza de Música y Canto en los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Varios Establecimientos. — Nombramientos y Traslados.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1944.
—11220|44. — 564.—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Auméntase en el Item Personal docente del Inciso correspondiente a la Escuela Profesional número 1 de la Capital Federal, un cargo de Maestra de taller, cuya asignación de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 c|l.) se imputará al Inciso 481, partida 10, anexo "E" del presupuesto vigente.

Art. 2.º — Que la señora Lydia Russo de Tocalini (Céd. Id. número 963942 - Pol. Cap. Fed.) pase a desempeñar en la Escuela Profesional número 1 de la Capital Federal, el cargo de Maestra de taller creado por el artículo precedente, cesando en el empleo similar de que es titular en la Escuela Profesional número 7 de la Capital Federal.

Art. 3.º — Que la Maestra Normal señora María Luisa Villafañe de Rey Kelly (Céd. Id. 1357219 - Pol. Cap. Fed.) pase a desempeñar en la Escuela Normal número 1 de la Capital Federal, el cargo de Maestra del jardín de infantes (vacante), cesando en el empleo similar de que es titular en el Jardín de Infancia "Mitre".

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Colegio Nacional de San Isidro. — Liceo de Señoritas N.º 3 de la Capital. —Nombramientos.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1944.
—11222|44. — 566—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase con carácter interino —hasta tanto sean designados los titulares por concurso— Profesor de Historia, cuatro horas semanales en el Colegio Nacional y Liceo de San Isidro (Buenos Aires), vacantes por creación de una división de 2.º año para la Sección Liceo), al abogado (Art. 3.º, Inc. b, apart. 3.º) señor Juan Napoleón Lucero Schmidt (Cl. 1910, D. M. 4, Mat. 480074); y, Ciencias Biológicas, tres horas semanales en el Liceo número 3 de la Capital Federal (vacantes en primer año por traslado de la Srta. María Gemoni) a la profesora con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza de la materia (Art. 4.º, Inc. 1.º) señora Angela C. de Palmieri (Céd. Id. N.º 1147215. Pol. Cap. Fed.).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Escuela Normal de Villa Dolores, promoción y nombramiento.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1944.
—11234|44. — 577—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Promuévese a la Maestra Normal señora Erina Pollastrini de Salvay (Céd. Id. N.º 49531, Pol. Córdoba) al cargo de Sub-Regente de la Escuela Normal de Villa Dolores (Córdoba), cesando en el puesto de Maestra de grado de que es titular en el mismo establecimiento, en cuyo reemplazo se designa a la Maestra Normal señorita Elena Carranza Soria (Céd. Id. N.º 54749, Pol. de Córdoba).

Art. 2.º — A los efectos del cumplimiento del artículo que antecede, auméntase en el Item Personal Docente del Inciso correspondiente a la Escuela Normal de Villa Dolores (Córdoba) un cargo de Sub-Regente, cuya asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional c|l. se imputara al Inciso 481, partida 10, anexo "E" del presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Habilitación

Buenos Aires, 2 de mayo de 1944.

11.236|44. — 579. — F. 369|943. — Visto: Lo peticionado a fs. 4 por el Sr. Mauricio Ferrari Nicolay, a fin de que se lo habilite para la enseñanza de Psicología, Lógica e Historia del Arte en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y

CONSIDERANDO:

Que la abundante e intensa actividad literaria del señor Mauricio Ferrari Nicolay, enderezada principalmente a la crítica de carácter filosófico, estético y pedagógico, certifica su versación pública y notoria en las materias a cuya enseñanza aspira;

Que la actuación docente del mencionado profesor en diversos establecimientos particulares así como en la Escuela Superior de Bellas Artes de la Nación y en el Instituto Pedagógico de la Universidad Nacional de Cuyo, acreditan en su favor la capacidad pedagógica exigida en el decreto de 29 de julio último por lo que corresponde acordar al peticionante señor Mauricio Ferrari Nicolay la habilitación que solicita;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Habilítase al señor Mauricio Ferrari Nicolay (clase 1911, D. M. 2, M. 236.848) para el ejercicio de la enseñanza de las materias Psicología, Lógica e Historia del Arte en los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Escuela Técnica de Oficios N.º 5 de la Capital. — Creación de cargos y nombramientos.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1944.

11.237|44. — 580. — P. 41. — Visto lo manifestado por el señor Director de la Escuela Técnica de Oficios N.º 5, de Artes y Oficios de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el notorio incremento de las asignaturas de dicho establecimiento, que de dos especialidades que tenía en 1940, llega a cuatro en 1941 y a siete en la actualidad, impone la necesidad de contemplar correlativamente la organización técnica y especial del mismo, dotándole del personal y demás elementos indispensables;

Que la estructura de una Escuela Técnica —siempre compleja por su misma índole—, resulta mayor cuando se trata de una enseñanza tan variada y evolutiva como la de las Artes Gráficas;

Que desde tales puntos de vistas es obvio que la actual asignación de un Director que tiene la Escuela Técnica de Oficios N.º 5 de Artes Gráficas de la Nación, resulta insuficiente para el eficaz

ızonable desarrollo del programa de dios;

ɪr ello,

Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

rtículo 1.º — Créase en la Escuela ıica de Oficios N.º 5, de Artes Grá- s de la Nación, los cargos de Vice- ctor y Regente de Estudios, con la re- eración mensual de quinientos ($, y trescientos cincuenta ($ 350) pe- moneda nacional, respectivamente, se imputará al inciso 481, partida 10 Presupuesto vigente.

rt. 2.º — Nómbrase para el cargo Vicedirector de la misma, al Profesor r Luis Dionisio Palaoro (Cl. 1902, D. 58, Matrícula 792.065), y, Regente de dios, al señor Emilio Angel Federico vadino (Cl. 1908, D. M. 3, Matrícu- 82.957.

t. 3.º — Comuníquese, publíquese, ese, dése al Registro Nacional y ar- ese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

arios establecimientos. — Nombramientos

Buenos Aires, 2 de mayo de 1944.

11.244|944. — 587

Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

tículo 1.º — Promuévese al cargo Regente en la Escuela Normal de pana (Buenos Aires), cargo vacante jubilación de la Srta. E. Cassutti, a rofesora de Enseñanza Secundaria en ıica, Mineralogía y Geología, y ac- Maestra de grado en el mismo esta- imiento (antigüedad 1928), señorita ı Scarpati (Céd. de Id. N.º 320.699, de Capital Federal), quien deberá r en este puesto.

t. 2.º — Nómbrase Maestra de gra- n la Escuela Normal de Maestras de Luis, vacante por jubilación de la . A. M. Barrenechea, a la Maestra nal señorita Lelia Matilde Rosales da (Céd. de Id. N.º 4512, Pol. de San).

t. 3.º — Comuníquese, anótese, publí- e, dése al Registro Nacional y ar- ese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

gio Nacional "Justo José de Urquiza". — Creación y nombramiento

Buenos Aires, 2 de mayo de 1944.

11.252|44. — 595.

Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

tículo 1.º — Auméntase en el Item onal Docente del Colegio Nacional sto José de Urquiza" de la Capital ral, un cargo de Ayudante de Gabi- , cuya asignación mensual de ciento te pesos m|n. ($ 120 c|l.) será impu- al Inciso 481, partida 10, anexo ' del presupuesto en vigencia; y de- ase, para ocupar el mismo, al señor uel José Viana (Cl. 1916, D. M. 2, 66.763).

t. 2.º — Comuníquese, publíquese, ese, dése al Registro Nacional y ar- ese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

ıela Industrial "Otto Krause" de la pital. — Nombramiento de Vicedi- ctor.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1944.

279|44. — 622. — Visto: Que se en- tra vacante el cargo de Vicedirector ı Escuela Industrial "Otto Krause", ı Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

ıe es necesario proceder a la provi- del cargo para que puedan efectuar on normalidad las tareas docentes y inistrativas del establecimiento;

ɪr ello,

Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

tículo 1.º — Nómbrase Vicedirector ino de la Escuela Industrial e Insti Técnico Superior "Otto Krause" sta tanto dicho cargo sea provisto concurso—, al Ingeniero Civil señor Pages (Cl. 1896, D. M. 3, Matrícula 332).

rt. 2.º — Comuníquese, publíquese, ese, dése al Registro Nacional y ar- ese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Colegio Nacional de Adrogué (Sección Liceo). — Nombramiento de Regente.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1944.

11.452|44. — 654. — Visto:

La necesidad de proceder al nombramiento de Regente de Estudios para la Sección Liceo anexa al Colegio Nacional 'Almirante Guillermo Brown", de Adrogué; y

CONSIDERANDO:

Que la Maestra Normal Nacional, señora Rita Nicasia Sustaita de Isaurralde ejerce desde 1920, la enseñanza como maestra de grado en la Escuela Normal Mixta de Resistencia (Chaco), cuya antigüedad y concepto docente la hacen acreedora a ser habilitada para desempeñar el cargo de Regente de Estudios en los establecimientos de enseñanza;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Regente de Estudios en la Sección Liceo anexa al Colegio Nacional "Almirante Brown", de Adrogué, a la Maestra Normal Nacional, señora Rita Nicasia Sustaita de Isaurralde (Cédula de Identidad N.º 2.200.945 de la Pol. de la Cap. Federal) quien cesará como Maestra de grado en la Escuela Normal Mixta de Resistencia (Chaco).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Institutos Incorporados. — Habilitación.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1944.

11.453|44. — 655. — Visto: Lo peticionado a fojas 1, por el profesor Jesús María Calvo, para que se lo habilite para ejercer la enseñanza en los Institutos Incorporados en las materias Castellano Literatura, Matemáticas, Física y Filosofía; y

CONSIDERANDO:

Que como resulta de lo informado por la Inspección General de Enseñanza y Dirección de Estadística y Personal, el profesor Jesús María Calvo, que posee el Diploma de aprobación de las asignaturas de Letras, Ciencias y Matemáticas, otorgado por la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, ha ejercido la enseñanza incorporada desde 1928 a 1941, inclusive, en los Colegios Secundarios de la mencionada Congregación y en las materias para las cuales solicita ser habilitado;

Que el decreto de 21 de julio de 1927, acuerda validez oficial para la enseñanza en los Institutos Incorporados regenteados por los Hermanos de las Escuelas Cristianas al Diploma de referencia; por lo que aquí se solicita no es sino una mera extensión de dicha validez a los institutos similares, que está ampliamente acreditada con los 13 años de ejercicio de la cátedra del profesor Calvo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Habilítase para el ejercicio de la enseñanza en los Institutos Incorporados y en las materias Castellano y Literatura, Matemáticas, Física y Filosofía, al Profesor Diplomado en Ciencias, Letras y Matemáticas por la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristiana (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de junio de 1927), don Jesús María Calvo (Clase 1904, D. M. 2, M. 1.728.215).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Habilitación.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1944.

11.454|44. — 656. — O. 34. — Visto: lo solicitado a fs. 1, (una), por el Sr. Ramón Lorenzo Oliver, a fin de que se lo habilite para el ejercicio de la enseñanza en Caligrafía y Escritura en los establecimientos de enseñanza secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que de los informes a fojas 2 (dos) y 3 (tres) resulta que el señor Ramón Lorenzo Oliver, ha sido anteriormente habilitado para el ejercicio de la enseñanza de la materia en los Institutos Incorporados;

Que tratándose de materias técnicas y según informa la Inspección General de Enseñanza, no es fácil establecer "a priori" la versación pública y notoria exigida por decreto de 29 de julio de 1943;

Que es suficiente para acreditar dicha versación, así como la capacidad pedagógica exigida por el referido decreto, el medio de que el profesor Oliver, haya sido habilitado para el dictado de la enseñanza en mérito a un uniforme de un inspector de Enseñanza Secundaria, como el corriente a fojas 3 (tres);

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Habilítase al señor Ramón Lorenzo Oliver (Cl. 1914, D. M. 4, M. 1.289.811), para el ejercicio de la enseñanza en las materias de Escritura y Dibujo Lineal y Caligrafía y Dibujo Lineal, en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Habilitación.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1944.

11.455|44. — 657. — 2a. 11. — Visto: lo peticionado por la Sra. Elena Antonieta Pechemino de Varela, a fin de que se la habilite para la enseñanza de la Mecanografía, en mérito a haberse ejercitado en la técnica de dicha materia durante veinte años, así como el de haberse dedicado durante otros diez al ejercicio de la enseñanza particular privada; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado a fojas 4 (cuatro) por la Inspección General de Enseñanza, se desprende que, tratándose de materias de orden técnico, no sería fácil establecer "a priori" la versación pública exigida por el decreto de 29 de julio de 1943;

Que en relación a la interesada, el informe de fojas 3 (tres) de la Dirección de Estadística y Personal acredita que la señora Elena Antonienta Pechenino de Varela, revista como titular del cargo de Auxiliar 4.º (Secretaria-Tesorera), de la Escuela de Comercio de Ramos Mejía, con intigüedad, en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al 26 de diciembre de 1940;

Que la idoneidad requerida para el desempeño de dicho cargo equipara a su titular a la posesión de los requisitos actualmente exigidos para el dictado de la materia de Mecanografía en los establecimientos de enseñanza media;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Habilitase a la señora Elena Antonieta Pechenino de Varela, (Cédula de Identidad N.º 2.156.904, Policía de la Capital Federal), para el ejercicio de la enseñanza de la materia Mecanografía, en los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Habilitación.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1944.

11.456|44. — 658. — B. 284. — — Visto el pedido de habilitación que para el ejercicio de las asignaturas: Derecho Comercial, Derecho Civil y Contabilidad en las Escuelas de Comercio dependientes del Ministerio de J. e Instrucción Pública, formula el señor Pedro Benigno Baldasarre, atento que como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el interesado ha verificado el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 2.º del decreto de fecha 29 de julio de 1943, demostrando poseer las condiciones depagógicas requeridas por el referido decreto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Habilítase al señor Pedro Benigno Baldasarre (Cl. 1896, D. M. 51, M. 3.288.862), para impartir la enseñanza de las asignaturas: Derecho Civil, Derecho Comercial y Contabilidad en las Escuelas de Comercio dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Habilitación.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1944.

11.457|44. — 659. — Visto: Lo solicitado por el señor Eduardo Pedro Cardoso a fin de que se lo habilite para el ejercicio de la enseñanza en las materias de Matemáticas e Inglés; y

CONSIDERANDO:

Que como resulta del informe de la Dirección de Estadística y Personal el profesor señor Cardoso, fué autorizado en el año 1937, para ejercer la enseñanza de las materias Matemáticas e Inglés en los Institutos Incorporados;

Que como resulta de los certificados de fojas 5 (cinco) y 6 (seis), el mencionado profesor dicta hace diez años dichas materias en distintos establecimientos de enseñanza privada; lo que acredita a su favor la versación pública y notoria así como la capacidad depagógica exigida para la habilitación docente por las reglamentaciones en vigor;

Que con fecha 17 de enero de 1938 la Inspección Técnica General de Enseñanza Incorporada habilitó al recurrente, a fojas 7 (siete), de manera definitiva, para el ejercicio en los Institutos Incorporados de las materias para las que ahora se solicita la ampliación a los colegios oficiales;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Habilítase al señor Eduardo Pedro Cardoso (Cl. 1897. - D. M. N.º 4, Mat. 552.871), para el ejercicio de la enseñanza de las materias de Matemáticas e Inglés, en los establecimientos depedientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Habilitación.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1944.

11.458|44. — 660. — Visto: Lo solicitado por el señor Isidoro García Santillán, a fojas (5) cinco de estas actuaciones para que se lo habilite como profesor en las materias de Castellano, Literatura Española, Historia e Instrucción Cívica, en los establecimientos dependientes del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que de la información producida y dictamen de la Inspección General de Enseñanza surge la versación pública y notoria del profesor, don Isidoro García Santillán en las materias para las que solicita su habilitación;

Que en cuanto a la capacidad pedagógica exigida por el artículo 2.º del decreto de 29 de julio de 1943, el profesor García Santillán pide ser relevado de las mismas a fojas 8 (ocho), por entender que tiene ya acreditada dicha capacidad por su actuación docente en el Colegio del Salvador e Instituto "Eduardo Martínez", cuyos certificados, agregados a fojas tres (3) y cuatro (4), son explícitos en este sentido;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Habilítase al señor Isidoro García Santillán (Cl. 1902, D. M. N.º 2, Mat. 191.084), para el ejercicio de la enseñanza de las materias de Castellano, Literatura, Historia e Instrucción Cívica en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Públicas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Colegios Nacionales "Nicolás Avellaneda" y "Domingo Faustino Sarmiento". — Capital Federal. — Cesantía profesor Francisco A. Turano.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1944.

11.459|44. — 661. — Visto:

La nota número 3385 de la Comisión Investigadora en el Ministerio del Interior —Decreto número 221 del Superior Gobierno— en la que se informa a este Departamento sobre la situación, en cuanto a dichas investigaciones, del señor Francisco A. Turano; y

CONSIDERANDO:

Que las conclusiones a que llega el señor Comisionado Investigador respecto a la actuación del nombrado señor Francisco A. Turano en el desempeño de sus funciones como miembro del extinguido Concejo Deliberante de la ciudad de Buenos Aires, son incompatibles con la permanencia del mencionado señor Turano al frente de los cargos docentes de que es titular en establecimientos del Estado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cesante al profesor don Francisco A. Turano en las 9 (nueve) horas semanales de ciencias biológicas y 3 (tres) horas semanales más de la misma materia, de que es titular en los Colegios Nacionales "Nicolás Avellaneda" y "Domingo Faustino Sarmiento", respectivamente de esta Capital.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Liceo Nacional de Señoritas N.º 1 de la Capital. — Promociones y nombramiento.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1944.

11.474|44. — 675. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Promuévese al cargo de Regente en el Liceo de Señoritas N.º 1 de la Capital Federal (cargo vacante por creación), a la Maestra Normal y actual auxiliar 2.º (Secretaría-Tesorería), en el mismo establecimiento, señora Mercedes Guillermina Vieyra de Delfa (Céd. Id. N.º 856.772, Pol. Cap. Fed.); en su reemplazo, a la actual auxiliar 8.º (Prosecretaria) señora Delia C. Ghisani de Taramasso (Céd. Id. N.º 478.623, Pol. Cap. Fed.); en su lugar a la actual Ayudante principal señora Lila Nieves Borrone de Castillo (Céd. Id. N.º 1.181.612, Pol. Cap. Fed.); y nómbrase, en su reemplazo, a la señora Hemilce Syra Ghurmann de Turner (Céd. Id. N.º 2.848.687, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Liceo Nacional de Señoritas N.º 1 de la Capital y Colegio Nacional "Justo J. de Urquiza", de la Capital. — Nombramiento.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1944.

—11.481|44. — 682—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante de gabinete en el Liceo N.º 1 de la Capital Federal, a la señora María Mercedes Vieyra Latorre de Passano (Céd. Id. N.º 765.738, Pol. Cap. Fed.), debiendo imputarse al inciso 481, partida 10, anexo "E" del presupuesto vigente, la erogación de ciento veinte pesos m|n. ($ 120 m|n.) mensuales, producida por esta designación.

Art. 2.º — Auméntase en el Inciso del Colegio Nacional "Justo J. de Urquiza" de la Capital Federal, en su Item Personal docente, un cargo de Jefe de trabajos prácticos, cuya asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200 c|l.) se imputará al Inciso 481, partida 10, anexo "E" del presupuesto vigente; y desígnase para ocupar el mismo, al actual ayudante de gabinete en el mismo establecimiento señor Oscar Héctor Díaz Molina (Cl. 1898, D. M. 43, Mat. 2.73 .807), en cuya sustitución se designa al señor Angel Sabbich Muñiz (Cl. 1919, D. M. 2, M. 250.677).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Esc. Industrial N.º 4 de la Capital. — Aprob. licitación privada N.º 62 de 2|3|44 para resolver la provisión de 30 mesones con destino a ese establecimiento importe $ 4 680 m|n.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.

6.015|44. — 53. — Expediente 4.º| 14.500|943. — Vistas las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación privada N.º 62, que, con fecha 2|3|944, celebrara la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la provisión de treinta mesones (30), cuyas características se especifican a fojas 4 de este expediente, con destino a la Escuela Industrial de la Nación N.º 4; y

CONSIDERANDO:

Que el referido acto se ha llevado a cabo de conformidad con la autorización conferida por resolución ministerial N.º 177 de fecha 9|2|944, habiéndose observado para la realización del mismo todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia,

Que la adjudicación propuesta se ha hecho en base al menor precio obtenido,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación privada N.º 62, que, con fecha 2|3|944, celebrara la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la provisión de treinta mesones (30), cuyas características se especifican a fojas 4 de este expediente, con destino a la Escuela Industrial de la Nación N.º 4; en consecuencia, adjudíquese a:

Alberto Schiffrin e Hijo

30 mesones según plano adjunto. Patas, fajas y traversas en pino paraná. Tapa de 50 mm. en madera dura ivirapiró sin cajones. c|u. $ 156 total $ 4.680.—

Art. 2.º — Impútese el importe total de cuatro mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 4.680.— m|n.) al Inciso 481, Partida 23, del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Fiscalía Federal de la Capital. — Dejando sin efecto el Decreto N.º 6015 del 10 de Mayo de 1944.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1944.

10.904. — Expte. C. 23.955|1943. — Vista la comunicación del señor Fiscal Federal de la Capital, doctor Antonio Alsina, en que da cuenta de la imposibilidad de dar cumplimiento a la autorización acordada a esa Fiscalía en el Decreto número 6015 de 10 de marzo de 1944 que antecede —fs. 8—, por haber alquilado la señora de Moreno la propiedad ofertada al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con fecha 29 de diciembre de 1943,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjese sin efecto el Decreto N.º 6015 de 10 de marzo de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Juzg. de Paz Letrado N.º 39 de la Capital. — Aprob. contrato de locación.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1944.

10.900. — Expte. J. 10958|1943. — De conformidad con lo establecido en el Decreto número 9907 de 28 de septiembre de 1943, que en su original corre a fojas 25 de estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación "ad-referéndum", autorizado por el precitado Decreto número 9907, celebrado con el señor Carlos Juan Moglia, quien según constancias de este expediente es administrador de la Sucesión de don Luis Moglia, propietaria de la casa sita en la calle Lavalle número 2088, que actualmente ocupa el Juzgado de Paz Letrado N.º 39 de la Capital y que es cedida nuevamente con ese destino, por el término de dos años con opción a dos de prórroga, a contar del 1.º de junio de 1943, mediante el alquiler mensual de trescientos pesos moneda nacional legal ($ 300 m|n|l.), suma que deberá abonarse con imputación a la partida fijada al efecto por el presupuesto vigente (Inciso 480, Item 1).

Art. 2.º — Déjase establecido que el presente decreto y el contrato firmado quedan condicionados a las disposiciones del número 1580, de 29 de junio de 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Juzgado de Paz Letrado N.º 39 de la Capital, para su conocimiento y notificación a la Sucesión propietaria, previa reposición del sellado de ley; desglósese una copia del contrato que se aprueba para el archivo del Juzgado y otra para entregarla al señor Moglia. Cumplido, con las constancias del caso, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración, del Ministerio del ramo, a los fines consiguientes.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Dirección General de Enseñanza Religiosa. — Autorizando contrato de locación

Buenos Aires, 3 de mayo de 1944.

10.910. — Expte. E. 6782|1944. — Vistas las actuaciones producidas precedentemente —fs. 15—, realizadas con el objeto de obtener en locación una finca destinada a la instalación y funcionamiento de la Dirección General de Enseñanza Religiosa y ante la necesidad de ajustar el procedimiento a las disposiciones del Decreto número 105.458, dado en Acuerdo de Ministros con fecha 11 de mayo de 1937, y correlativos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Enseñanza Religiosa a firmar contrato de locación "ad referéndum", en cinco —5— ejemplares del modelo adoptado por el precitado Decreto número 105.458, con el señor S. R. Elizagaray, propietario de la casa sita en la calle Arenales número 855|63, que se destina a la instalación y funcionamiento de la citada Dirección por el término de tres años, con opción a una prórroga de dos años más, a contar desde la fecha de su ocupación, por el alquiler mensual de ochocientos cincuenta pesos moneda nacional legal ($ 850 m|n|l.), suma que se abonará con imputación al Inciso 481, partida 7 del presupuesto en vigor, hasta su inclusión definitiva en el ítem correspondiente a esa dependencia.

Art. 2.º — Déjase establecido que el contrato a firmarse quedará condicionado a las disposiciones del Decreto número 1580 de 29 de junio de 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Enseñanza Religiosa para su conocimiento y efectos. Cumplido, con los cinco ejemplares del contrato que se autoriza, en el que deberán detallarse las obras que el propietario se compromete a ejecutar por su cuenta, devuélvase a la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, a los fines consiguientes.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Procuraciones Fiscales de la Justicia de Paz Letrada de la Capital. — Aprobando contrato de locación.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1944.

11.086. — Expte. T. 7339|1944. — De conformidad con lo dispuesto por el Decreto número 9305 de 13 de abril de 1944, que en su original corre a fojas 3 de estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación "ad referéndum", autorizado por el precitado Decreto número 9305, celebrado con el señor Nicanor R. Tejerina, propietario de la casa sita en la calle Belgrano número 1366, que se destina al funcionamiento de las Procuraciones Fiscales de la Justicia de Paz Letrada de la Capital, quien la cede en arriendo por el término de dos años con opción a dos de prórroga, a contar desde la fecha de su ocupación por el alquiler mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n|l.), suma que deberá abonarse con imputación al Inciso 472, partida 3, Anexo E, del Presupuesto Vigente, hasta su inclusión definitiva en el ítem de esas dependencias.

Art. 2.º — El presente decreto y el contrato firmado quedan condicionados a las disposiciones del número 1580 de 29 de junio de 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para su conocimiento y notificación del propietario, previa reposición del sellado de ley, y demás trámites pertinentes.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ministerio de Guerra

Justicia Militar. — Senten

En la Ciudad de Córdoba, a tiocho días del mes de marzo mil novecientos cuarenta y cu unido en acuerdo extraordinario sejo de Guerra Permanente para ciales y Tropa de Córdoba, pa fallar esta causa instruída al Jesús Alvarez (C. 1922, M. 2 D. M. 43, O|E. Córdoba), a soltero, de veintiún años de edad fesión jornalero, perteneciente miento 13 de Infantería, incul delito de "hurto con agravante ta de prendas militares" y la f ve de "deserción calificada", ac te en prisión preventiva atenua depósito de procesados militares tallón 4, de Comunicaciones . . .

.... y ......

El Consejo de Guerra Permane Suboficiales y Tropa (Córdoba

Falla:

Condenando al acusado, solda Alvarez (C. 1922, M. 2.792.364 43, O|E., Córdoba), perteneciente gimiento 13 de Infantería a pena de siete meses de prisió sin abono de prisión preventiva obligación de reintegrar el tiemp vicio que le faltare cumplir, reparar el daño causado por el d pérdida de todos los derechos q ra contra el Estado, como ind Ejército, como autor del delit de "hurto", con dos causas vación y una circunstancia a de conformidad a los artículos y 41 del Código Penal de l y artículos 752, 769, 704, inciso incisos 3.º, 4o. y 5o., 765, in 574, 579, inciso 4o., 708, 518, i 530 y 531 del Código de Justi tar. — Firmados: Pedro C. E **Teniente Coronel, Presidente.** — V. Molina, Teniente Coronel, José M. San Martino, Mayor Guillermo de Allende, Mayor, Horacio Varela Marcó, Mayo — Ante mí: Carlos M. Muzio, Secretario. — Es copia fiel d ginal, que corre agregado en Córdoba, marzo 28 de 1944. M. Muzio, Capitán, Secretario B.º: Pedro C. Echavarría, Te ronel, Presidente.

Buenos Aires, 28 de abril d

10.783|44. — Visto la prece tencia dictada por el Consejo Permanente, para Suboficiales (Córdoba) Exp. A. N.º 17.122 2, D. G. P. y A. N.º 10.255 M. G.), en la causa seguida do Jesús Alvarez (C. 1922, D M. N.º 2.792.364, O|E. Córd Regimiento 13 de Infantería (Público), y de conformidad c terminado en el artículo 406 d de Justicia Militar (R. L. M. 249, apartado a), de la Regla de Justicia Militar (R. L. M.

El Presidente de la Nación

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase quese, publíquese lo pertinen Boletín Militar Público (núm apartado a inciso 2.º de esa Reglamentación — R. 249), tómese nota en la General del Personal (III Divis chívese en el Consejo Supremo y Marina, agregada al corre sumario.

FARR
JUAN P

De conformidad con la pre encia dictada por el Consejo Permanente para Suboficiales (Córdoba), a que se refiere el Decreto N.º 10.783|44, el sold Alvarez (C. 1922, D. M. 43, M. O|E., Córdoba), perteneciente miento 13 de Infantería, cumpl na que le ha sido impuesta sión Naval Militar de la Isl García, debiendo ser puesto e el día 28 de octubre de 1943 ferido al Regimiento 21 de de Montaña, para que integre de servicio que le falte, a e día 15 de julio de 1943, fech fué puesto en prisión preventiv da y el licenciamiento del ú tingente de su clase.

ección General de Administra-
tverá a la Tesorería General
ión los sueldos que le hubieren
idos al causante y formulará
cargo pecuniario que determi-
encia, en concepto y a los fi-
dos en la misma. — Buenos
mayo de 1944. — Pablo Dá-
ral de Brigada, Director Gene-
sonal.

Sentencia

ta causa instruída al soldado
age (C. 1921, D. M. 1, M.
, argentino, soltero, de 22 años
acusado de "delito de falsifi-
documentos oficiales y la fal-
cta a la disciplina" (desobe-
perteneciente al Regimiento 1
a Caballo y actualmente en
ventiva rigurosa en el cuartel
ento 3 de Infantería "Gene-
o" ....
. . . . y . . . .
Supremo de Guerra y Marina

Falla:

ndo la sentencia recurrida en
la calificación legal y a la
efiere y condenando al proce-
do conscripto Máximo Lage
D. M. 1, M. 1.805.649), per-
al Regimiento N.° 1 de Arti-
aballo, por haber cometido el
ar de falsedad en la adminis-
la falta militar de desobedien-
pena de un año y dos meses de
menor, de acuerdo con lo dis-
los artículos 802, incisos 2.°,
rte 626, 117, inciso 2.°, 518,
522, 574 y 578 del Código de
ilitar, con abono del tiempo
rmanecido en prisión preventi-
ación de integrar el tiempo de
e le faltare después de cumpli-
ena impuesta de acuerdo a lo
en el artículo 531 del citado

ese, comuníquese al Ministerio
a los efectos de ley y archí-
Buenos Aires, 11 de abril de
Firmados: Nicolás C. Accame,
División, Presidente. — Car-
va, General de Brigada, Vo-
dro O. Gully, Contraalmirante,
Gastón L. D. Vicendeu, Con-
e, Vocal. — Mario Vicente
ocal Letrado. — Jorge Luis
ocal Letrado. — Ante mí: Ho-
Maldonado, Mayor, Prosecre-
Es copia fiel del original. —
res, 11 de abril de 1944. —
). Maldonado, Mayor, Prosec-
— V.° B.°: Nicolás C. Acca-
l de División, Presidente.

Aires, 3 de mayo de 1944.
. — Visto la precedente sen-
ada por el Consejo Supremo de
Marina (Exp. L. N.° 9338.943,
. G. P. y Expte. L. 9.673|43,
. G.), en la causa seguida al
áximo Lage (C. 1921. D. M.
05.649, O|E. Sección 6a.), del
1 de Artillería a Caballo (B.
iblico) y de conformidad con
iado en el artículo 466 del Có-
isticia Militar (R. L. M. 2)
9, apartado a), de la Regla-
de Justicia Militar (R. L.

nte de la Nación Argentina,
DECRETA:
único. — Cúmplase, comuní-
quese lo pertinente en el Bo-
ar Público (N. 254, apartado
2.°, de la citada Reglamenta-
L. M. 2a.), tómeses nota en
n General del Personal (III
y archívese en el Consejo Su-
Guerra y Marina, agregada al
ente sumario.

FARRELL
J. PERÓN

---

ormidad con la presente sen-
ada por el Consejo Supremo
y Marina y liquidación de
ha por el mismo Tribunal, a
ere el precedente Decreto N.°
el soldado Máximo Lage (C.
I. 1, M. 1.805.649, O|E. Sec-
del Regimiento 1 de Artille-
allo, cumplirá la pena que le
npuesta en la Prisión Naval
la Isla Martín García, de-
puesto en libertad el día 9
le 1944 y dado de baja de las
Ejército, por no tener que in-
icio.
cción General de Administra-
verá a la Tesorería General
ión, los sueldos que le hubie-
etenidos al causante. — Bue-
nos Aires, 11 de mayo de 1944. — Pablo Dávila, General de Brigada, Director General del Personal.

Sentencia

Vista la causa Instruída al Aux. de Aprovisionamiento de la 1a. Mario Eudó- Valenzuela (C. 1911, D. M. 68, 0.822.016) ro argentino, casado de 32 años de edad, acusado de "delito que afecta la disciplina y participación criminal en el delito de falso testimonio", perteneciente a la Dirección General de Administración; soldados reincorporados Enrique Sigifredo Bartolomé Fortuny (C. 1921, D. M. 23, M. 1.393.655), argentino, soltero, de 32 años de edad, acusado de "delito de falso testimonio", perteneciente al Comando de la 2a. Región Militar y José Arau Cela C. 1921, D. M. 23, M. 2.650.219), argentino, soltero, de 22 años de edad, acusado de "delito de falso testimonio", perteneciente al Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce" y actualmente todos en prisión preventiva atenuada en el cuartel del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano" ....
. . . . y . . . .
El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla

1.° — Confirmando en todas sus partes con la selvaded anotada la sentencia recurrida que ordena al procesado, Aux. de Aprovisionamiento de 1a. Mario Eudoro Valenzuela (C. 1911, D. M. 68, M. 0.822.016), perteneciente a la Dirección General de Administración, a la pena de cinco años de prisión mayor e inhabilitación por el doble de tiempo de su condena, como coautor del delito común de falso testimonio y el delito militar de insubordinación, con agravantes, abonándosele el tiempo de prisión preventiva, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 45, 275, 40 y 41, del Código Penal y 518 inciso 3.°, 527, 635 inciso 2.°, 638 última parte en su referencia al inciso 3.°, 512 inciso 1.°, 117 incisos 1.° y 2.°, 574, 578 y 752 del Código de Justicia Militar y debiendo una vez cumplida la condena ser dado de baja, de conformidad con lo prescripto por el N.° 291, de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

2.° — Confirmando la sentencia recurrida la condena al procesado soldado Enrique Sigifredo Bartolomé Fortuny (C. 1291, D. M. 23, M. 1.393.655), perteneciente al Comando de la 2a. Región Militar, a la pena de un año de prisión menor e inhabilitación absoluta por el doble tiempo de su condena, por haber cometido el delito común de falso testimonio, con abono de la prisión preventiva, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 275, 40 y 41, del Código Penal y 117 inciso 2.°, 518 inciso 4.°, 522, 530, 578 y 752 del Código de Justicia Militar.

3.° — Confirmando la sentencia recurrida que condena al procesado soldado José Arau Cela (C. 1921, D. M. 23, M. 2.650.219), perteneciente al Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce", a la pena de un año y dos meses de prisión menor e inhabilitación absoluta por el doble de tiempo de su condena, por haber cometido el delito común de falso testimonio, con abono de la prisión preventiva de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 275, 40 y 41 del Código Penal y 117 inciso 2.°, 518 inciso 4.°, 522, 578 y 752 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. — Buenos Aires, 11 de abril de 1944. — Firmado: Nicalás C. Accame, General de División, Presidente. — Francisco Reynolds, General de División, Vocal. — Carlos Casanova, General de Brigada, Vocal. — Pedro O. Gully, Contraalmirante, Vocal. — Gastón L. D. Vincendeau, Contraalmirante, Vocal. — Mario Vicente Portela, Vocal Letrado, — Jorge Luis Almada, Vocal Letrado. — Es copia fiel del original. — Buenos Aires, 11 de abril de 1944. — Horacio D. Maldonado, Mayor, Pro-Secretario. — V° B°: Nicolás C. Accame, General de División, Presidente.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1944.

11.132|44. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina (Expediente C. N.° 4239|942, Cde. 12, Rdo. D. G. P. y C. 1096|42 cde. 6 Rdo. (M. G.), en la causa seguida al Auxiliar de Aprovisionamiento de 1a. Mario Eudoro Valenzuela (C. 1911, D. M. 68, M. 0.822.016, O|E. San Martín), de la Dirección General de Administración, soldado Enrique Sigifredo Bartolomé Fortuny (C. 1921, D. M. 23, M. 1.393.655, O|E. Necochea), del Comando de la 2a. Región Militar y soldado José Arau Cela(C. 1921, D. M. 23, M. 2.650.219, O|E. Tandil, 1a. Sección), del Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce" (B. M. Público 48), y de conformidad con lo dictaminado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N.° 254, apartado a, de la citada Reglamentación - R. L. M. 2a.) tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL
JUAN PERÓN

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, a que se refiere el precedente Decreto N.° 11.132|44;

El Auxiliar de Aprovisionamiento de 1a. Mario Eudoro Valenzuela (C. 1911, D. M. 68, M. 0.822.016, O|E. San Martín), de la Direción General de Administración, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en un Establecimiento Carcelario dependiente de la Direción General de Institutos Penales, debiendo ser puesto en libertad el día 13 de octubre de 1948 y dado de baja de las filas del Ejército, de conformidad con lo prescripto en el N.° 291 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

El soldado Enrique Sigifredo Bartolomé Fortuny (C. 1921, D. M. 23, M. 1.939.655, O|E. Necochea), del Comando de la 2a. Región Militar, deberá ser puesto de inmediato en libertad, por haber cumplido a la fecha la pena que se le ha impuesto, debiendo ser dado de baja de las filas del Ejército, por no tener que integrar servicio.

El soldado José Arau Cela (C. 1921, D. M. 23, M. 2.650.219, O|E. Tandil. 1a. Sección), del Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce", cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 18 de agosto de 1944 y dado de baja de las filas del Ejército, por no tener que integrar servicio.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que les hubieren sido retenidos a los causantes.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1944. — Pablo Dávila, General de Brigada, Director General del Personal.

Se incluye en los beneficios de la reglamentación de jornada de trabajo para el personal de hospitales, etc., al dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital y similares.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1944.

11.634|44. — Visto las presentes actuaciones por las que se solicita mejoras en las condiciones de trabajo y otros beneficios para el personal de los diversos establecimientos dependientes de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y demás dependencias similares, y

CONSIDERANDO:

Que las aspiraciones del personal auxiliar de estos establecimientos, que han sido expresadas por la Unión Obreros y Empleados del Estado, es por demás procedente y son dignas de su consideración inmediata como medida de buen gobierno, teniendo el precedente de beneficios similares acordados al personal de hospitales, clínicas, casas de salud y asilos en general, por Decreto N.° 10.315, de fecha 25 de abril del corriente año;

Por ello y atento a lo informado y propuesto por el señor Secretario de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Compréndese al personal de los establecimientos dependientes de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y demás dependencias similares, en la reglamentación de la jornada de trabajo para el personal de hospitales, clínicas, etc., dada por el Decreto N.° 111.370, y modificación según Decreto N.° 10.315, de fecha 25 de abril del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Secretaría de Trabajo y Previsión.

FARRELL
JUAN PERÓN

Reglamentación de licencias para el personal de la Administración Nacional. — Se hace un agregado al art. 17.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1944.

11.635|44. — Visto la presentación que hace la Unión Obreros y Empleados del Estado, con referencia al cumplimiento integral del Decreto N.° 92.900, de fecha 24 de octubre de 1936, que se refiere a licencias del personal de la administración nacional y reparticiones autárquicas, a sueldo o jornalizado, y atento a lo informado y propuesto por el señor Secretario de Trabajo y Previsión, y

CONSIDERANDO:

Que no existe razones para que los empleados y obreros de la administración nacional y reparticiones autárquicas, a sueldo o jornalizados, no gocen del beneficio integral del Decreto N.° 92.900, referente a licencias y siendo indispensable por razones elementales de justicia distributiva, el mantenimiento del mencionado decreto, con la modificación pertinente que aclare en forma terminante la intención que impulsó a su promulgación como medida de buen gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las diversas dependencias de la administración nacional y reparticiones autárquicas con personal a sueldo o jornalizado, darán estricto cumplimiento al Decreto N.° 92.900.

Art. 2.° — Agrégase en el artículo 17.°, como último párrafo lo siguiente:

"En ninguna circunstancia la falta de partida dará lugar a que no se conceda la licencia al personal comprendido en los beneficios del presente decreto, solucionándose los claros producidos con el reajuste transitorio de las funciones, como mejor convenga al desenvolvimiento de la dependencia, con la dotación del personal de revista". — "Las licencias comprendidas en el artículo 3.° del presente decreto, serán diagramadas de acuerdo al servicio".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Secretaría de Trabajo y Previsión.

FARRELL
JUAN PERÓN

Ministerio de Obras Públicas

Irrigación. — Aprob. proced. al licitar y adjudicar parcialmente diversos artículos, elementos y materiales. — $ 77.437,88 m|n.

Buenos Aires, Julio 3 de 1943.

1768. — 1826. — Exptes. 141.276-1943. — 143.702-1943. — 144.003-1943 y agregados. — Vistos estos expedientes por los que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación las licitaciones privadas que ha realizado y adjudicado parcialmente, relacionadas con la adquisición de una casilla de madera y diversos artículos, elementos y materiales, con destino a la atención de servicios a su cargo;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se ha dado cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en vigor, y que de conformidad con las mismas la citada Dirección técnica procedió a extender las órdenes de entrega relativas a las licitaciones de que tratan estos actuados, con excepción de las correspondientes a los concursos de precios números 402, 523 y 532 que propone adjudicar a las propuestas más ventajosas; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, en cada uno de los expedientes adjuntos, y atento la intervención de la Delegación de Obras Públicas de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Irrigación al licitar las provisiones de que se trata, y adjudicación parcial de ellas, por lo que, conforme al resultado de dichos actos se aceptan las propuestas de las casas y por los precios que a continuación se detallan, con la imputación que en cada caso se consigna:

Expte. 141.276-1943. — Licitación N.º 402. — (Autorizada a fs. 8). — Estudios y construcción obras hidráulicas y usina hidroeléctrica — Covunco-Portada

Ayanz, Otamendi y Cía. . . . . Renglones 13 y 14 . . . m$n 55.20

Casa Francisco Francioni . . . Renglón 12 . . . . . „ 24.—

Guanzirolli y Cía. . . . . . . Renglón 8 . . . . „ 790.—

Estrabou y Cía. . . . . . Renglones 5, 11 y 15 . . . „ 215.70

Pfeiffer y Cía., Soc. Anón. Import. . . Renglón 6 . . „ 36.—
Meincke y Cía. Soc. de Resp. Ltda. . . . Renglones 1, 2, 3, 4, y 10 . . . . „ 1.471.20

L. Barguerras . . . . Renglones 7, y 9 . . . . „ 102.60
Imputación: D. G. I. — Trabajos por cuenta de terceros año 1943. — Subcuenta: Estudios y Construcción de obras hidráulicas y usina hidroeléctrica. — Covunco-Portada
Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra.
Expte. 143.855-1943. — Licitación N.º 451.
Córdoba — Canal desviador desde el Arroyo Acequión hasta el Río Tercero y Canal Desviador de Litín a Arroyo Tortugas.

Balestrini Hnos. . . . . . . Renglón único . . . . „ 4.717.50
Imputación: Anexo "A", inciso 2.º, partida 37 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.
Expte. 143.869-1943. — Licitación N.º 492.
Córdoba — Segunda usina del dique de Río Tercero.
Industrias Químicas Argentinas Duperial, Soc. Anón. Industrial y Comercial . . . . Renglones 1 y 2 . . . „ 3.950.—
Imputación: Anexo "A", inciso 2.º, partida 39 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.
Expte. 143.971-1943. — Licitación N.º 495.
Catamarca — Dique el Jumeal.
Corporación Cementera Argentina . . . Renglón único . „ 4.485.—
Imputación: Anexo "A", inciso 2.º, partida 9 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.
Expte. 143.972-1943. — Licitación N.º 477-3er. llamado.
Catamarca — Dique el Jumeal.
Cía. Sudamericana de Cemento Portland. — Juan Minetti e Hijos Ltda., Soc. Anón. . . . Renglón único . „ 4.830.—
Imputación: Anexo "A", inciso 2.º, partida 9 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.
Expte. 143.975-1943. — Licitación N.º 493.
La Rioja. — Agua Blanca (Castro Barros), obras de riego. Villa Castelli. — Obras de riego.
Cía. Sudamericana de Cemento Portland, Juan Minetti e Hijos Ltda., Soc. Anón. . . . Renglón 1 . . „ 1.725.—

Corporación Cementera Argentina . . . Renglón 2 . . „ 1.720.37
Imputación: al Plan de Trabajos Públicos en vigor.—
Anexo "A", inciso 2.º, partida 54 . . . m$n. 1.725.—
Anexo "A", inciso 2.º, partida 60 . . . „ 1.720.37
Expte. 143.702-1943. — Licitación N.º 8 (2.º llamado)
Mendoza. — Obras de protección de las Ciudades Las Heras, Guaymallén y Godoy Cruz, contra los aluviones.
Cía. Sudamericana de Cemento Portland, Juan Minetti e Hijos Ltda., Soc. Anón. . . . Renglón 1 . . „ 4.445.—
Imputación: Anexo "A", inciso 2.º, partida 62 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.
Expte. 144.288-1943. — Licitación N.º 621.
Córdoba. — Segunda usina del dique de Río Tercero.—
Cía. Sudamericana de Cemento Portland, Juan Minetti e Hijos Ltda., Soc. Anón. . . Renglón 1 . . . „ 4.777.11
Imputación: Anexo "A", inciso 2.º, partida 39 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.
Expte. 144.396-1943. — Licitación N.º 473, 3er. llamado.—
Mendoza. — Obras de protección de las Ciudades Las Heras, Guaymallén y Godoy Cruz, contra los aluviones.—
Corporación Cementera Argentina, Soc. Anón. . . Renglón 1 „ 4.935.—
Imputación: Anexo "A", inciso 2.º, partida 62 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Expte. 144.386-1943. — Licitación N.º 624.
Neuquén — Riego, provisión de agua y usinas hidroeléctricas en pueblos de la Zona Cordillerana. — Estudios y obras.
Blanch Hnos., Soc. de Resp. Ltda. . . . . Renglón 1 . . „ 4.860.—
Imputación: Anexo "A", inciso 2.º, partida 94 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.
Expte. 144.289-1943. — Licitación N.º 455.
Córdoba. — Segunda usina del dique de Río Tercero.—
Luis D. Spinetto & Cía. Ltda. Soc. Anón. . Renglones 1 y 2 „ 3.554—
Imputación: Anexo "A", inciso 2.º, partida 39 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.
Expte. 144.287-1943. — Licitación N.º 563.
Córdoba. — Segunda usina del dique de Río Tercero.—
Industrias Químicas Argentinas "Duperial", Soc. Anón. Renglón 1 . . . . „ 3.080.—
Imputación: Anexo "A", inciso 2.º, partida 39 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.
Expte. 144.405-1943. — Licitación N.º 603.
San Juan. — Río San Juan. — Estudios y obras desagües en la margen izquierda.
Ferrostaal, Soc. Anón . . . . Renglón 1 . . . . „ 2.967.—
Imputación: Anexo "A", inciso 2.º, partida 74 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.
Expte. 144.494-1943. — Licitación N.º 479, 2.º llamado.—
San Juan. — Río San Juan. — Estudios y obras desagües en la margen izquierda.
The Anglo Argentine Iron Company Limited... Renglón 1 . „ 3.480.—
Imputación: Anexo "A", inciso 2.º, partida 74, del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Expte. 144.394-1943. — Licitación N.º 532, 2.º llamado.—
San Luis. — Para embalse La Florida. — Río Quinto.
Tortosa Hnos. . . . Renglones 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 . m$n. 3.874:20
Imputación: Anexo "B", inciso 2.º, partida 25 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.
Expte. 144.003-1943. — Licitación N.º 509, 2.º llamado.
Salta. — Defensa Ciudad de Salta y desvío Río Arias.—
Cía. Sudamericana de Cemento Portland, Juan Minetti e Hijos Ltda., Soc. Anón. . . Renglón único . . . . „ 4.875.—
Imputación: Anexo "A", inciso 2.º partida 65 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.
Expte. 144.008-1943. — Licitación N.º 508, 3er. llamado.—
Santiago del Estero. — Obras de defensa ciudad y estudios de obras de riego en el Río Dulce.
Coinor, Soc. Anón., Cía. Industrial Norteña . . . Renglón único . . . . „ 4.977.—
Imputación: Anexo "A", inciso 2.º, partida 85 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.
Expte. 144.002-1943. — Licitación N.º 547.—
Obras de riego y defensa en la Isla de Choele-Choel.—
La Cantábrica, Soc. Anón. Metalúrgica, Industrial y Comercial . . . . . Renglón único . . . . „ 4.281.—
Imputación: Anexo "A", inciso 2.º, partida 99 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.
Expte. 141.240-1943. — Licitación N.º 523, 2.º llamado. — (Autoriz. a fs. 107). — Obras de riego y defensa en el Valle de Viedma.—
Tortosa Hnos. . . . . . . Renglón único . . . . „ 3.210.—
Imputación: Anexo "A", inciso 2.º, partida 98 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Direcc General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Irrigac a sus efectos, la que queda autorizada a efectuar un nuevo remate en caso de (las firmas proveedoras del concurso de precios N.º 402 no mantengan al prese sus respectivas cotizaciones.

RAMIREZ
I. GALÍNDE

Navegación y Puertos. — Resultado licitación pública, adquisición de útiles de critorio y dibujo con destino Almacenes Centrales. — Lic. Púb. N.º 587

Buenos Aires, Julio 20 de 1943.

2.209. — 1.924. — Expte. 77.502|1942. — Visto que la Dirección Gen de Navegación y Puertos, en orden a lo dispuesto por resolución de fecha 30 diciembre de 1942 (fs. 17), y con ajuste a la documentación anexa, aprobada la misma, procedió a licitar públicamente la adquisición de diversos útiles de critorio y dibujo, con destino a sus Almacenes Centrales, para la atención de necesidades de consumo de las distintas dependencias a su cargo durante el en curso, elevando estas actuaciones con el resultado obtenido;

Teniendo en cuenta:

Que el citado acto, que tuvo lugar el día 16 de abril último ante el se Escribano General del Gobierno de la Nación, se ha llevado a cabo cumplim tando las disposiciones reglamentarias en vigor y que las propuestas cuya adj cación se propicia en base a los precios más convenientes, se ajustan en un t a las condiciones estipuladas, nada obsta en resolver en el sentido que se g tiona; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y (tralor de Trabajos Públicos (fs. 230|231), Contaduría General de la Nación (232), y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 233),

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública N.º 587, llevada a cabo por Dirección General de Navegación y Puertos y adjudícase la provisión de los tículos en ella comprendidos, a las casas y por los importes que seguidamente especifican, con imputacion al Anexo I, inciso 9.º, ítem 4, partida 7 c., del Pr puesto en vigencia:

Propuesta N.º	Firma	Renglones	Impor m$n.
3	Angel Estráda y Cía, S. A.	4 — 23 — 32 — 33 — 52 — 65 — 74|76 — 90 — 100 — 104 — 111|13 — 148 — 153 — 186 — (roll. 40) — 187 — (roll 17) — 200 y 201	3.49
4	Camilo Soteras y Cía., S. R. L.	93 (c|u. 560) — 94 (c|u. 105)	60
5	Plata y Plata I. y C. S. R. L.	1 — 3 y 7	24
6	La Foto Argentina	127 (roll 56)	91
7	Curt Berger y Cía., S. R. L.	12 — 14 (caj. 450) — 15 — (caj. 600). — 29 — 30 — 43 — 46 — 48 — 58 — 128 129 — 191 — 193 a 197 y 202.	1.90
8	Bertolini Hnos y Cía., S. R. L.	21 — 143 (barras 50) — 147 (caj. 200) — 162 — 164 — 170 y 188	1.85
9	Librería «La Nena», M. Tato	31 — 50 — 53|56 — 59 — 63 — 64 — 66 — 68 (caj. 84)	74
10	Lutz, Ferrando y Cía. S. A. Com. e Industrial	134 y 135	8
11	Aretz y Cía.	2 — 103 — 116 — 121 — 130|133 — 136|139 — 141 — 156 — 158 — 161 — 174 — 192 (frascos 200)	2.33
12	C. Della Penna, S. A. Com. e Industrial.	6 — 60 (caj. 168) — 72 — 73 — 102 — 108 — 110 — 185 (caj. 140)) — 205 (c|u. 700)	5.55
13	Taillhade S. Resp. Ltda.	10 — 11 — 22 — 24 — 27 — 37 — 49 — 70 — 88 — 89 — 124 — (hoj. 6.400) — 140 — 142 — 149 — (caj. 15) — 152 — 154 — 157 — 159 — 163 — 166 | 169 y 203	2.38
14	Librería del Colegio, S. A.	28 (c|u. 3.500) — 62 — 146 — 150 (caj. 40) — 155 (c|u. 350) y 181	1.80

Propuesta N.°	Firma	Renglones	Importe m$n.
15	Fotogen — Carlos Bonetti	169 — 114 y 126	1.305.—
16	Serra Hnos., S. R. Ltda.	26 — 34/36 — 95 (c/u. 210) — 118 (resm. 492) — 122 (resm. 240) — 123 (resm. 70) — 184 — 207 (resm. 70) — 208 (resm. 35)	15.112.45
17	Tamburini Ltda	5 — 10 — 38 — 63 — 71 — 160 — 182 y 183	1.177.50
18	S. A. Papelería, Librería, Imprenta Argentina — Jacobo Peuser Ltda.	8 — 9 — 13 — 16/18 — 25 — 39/42 — 44 — 45 — 47 — 67 — 77 — 82 — 83 (caj. 30) — 84 (caj. 30) — 85 (caj. 60) — 85 (caj. 72) — 87 (caj. 175) — 91 (c/u. 560) — 92 — 115 (toll. 7) — 120 — 141 — 145 — 151 (caj. 20) — 165 — 171 — 172 — 175/ 180 — 189 — 190 — 198 — 199 — 204 — 206 (c/u. 490) .	9.078.5
19	Angel Travelloni	105/107	4.921.—
20	Arturo G. Cucinde	96/99	560.50
21	Casa Iturrat, S. A. C.	117 (kg. 480) — 119 — 125 — 209 (resm. 140)	3.996.75

Art. 2.° — Apruébase, igualmente, dos contratos que figuran a fojas 219/225 subscriptos «ad-referendum», del P. E., con las firmas que resultaron adjudicatarias por importes mayores de cinco mil pesos ($ 5.000 m/n.), moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

RAMIREZ. — I. Galíndez. — Jorge Santamarina. — Edelmiro J. Farrell. — Alberto Gilbert. — Benito A. Sueyro.

D. Gral. de Arquitectura. — Se aprueban licitaciones privadas, provisiones varias.

Buenos Aires, Julio 20 de 1943.

3042. — 1953. — Expte. N.° 55.289/1943 y agregados. — Vistos estos expedientes, relativos a diversas licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado y adjudicado para la provisión de artículos y materiales, destinados a las obras que la misma atiende;

Teniendo en cuenta, que dichos actos se han llevado a cabo dando cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en vigor; y

Atento la intervención de la Delegación de Obras Públicas de la Contaduría General de la Nación, y lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, en cada uno de los expedientes adjuntos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar a las firmas que más adelante se indican las provisiones de que se ha hecho mención, por los precios e imputaciones que seguidamente se detallan:

m$n

Expte. 55.289/1943. — Licitación N.° 15.296. — Escuela Normal de Las Flores (Buenos Aires). — Justo Hermanos y Cía. . . Reng. 1, 2, 4 y 6 . . . 2.602.—
A. Girola Hermanos . . . Reng. 3 y 5 . . . . . . 235.50
Imputación: Anexo "A", inciso 1.°, partida 86, del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Expte. 55.294/1943. — Licitación N.° 15.457. — Hospital de Clínicas. Instituto de Clínica Quirúrgica - Salas 1 y 2 - Ampliación. — León R. Chiarini . . . Reng. 1 . . . . 160.—
Imputación: Anexo "A", inciso 1.°, partida 36, del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Hospital de Clínicas - Pabellones Herrería y Administración - Reparo Blanqueo y Pintura. — León R. Chiarini. . . Reng. 2. . . . . 160.—
Imputación: Anexo "A", inciso 1.°, partida 37, del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Licitación N.° 15.441. — Club de Gimnasia y Esgrima - Gimnasio Infantil. — Pirelli S. A. Platense . . . Reng. 1 . . . . 18.80
Imputación: Anexo "A", inciso 1.°, partida 1, del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

m$n.

Edificio Fiscal Lavalle N.° 1790. — Conservación permanente - Año 1943. — Cía. Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson Limitada . . . Reng. 3 . . . 4.—
Imputación: Anexo I, inciso 9.°, ítem 2, partida 4 del presupuesto en vigor.

Licitación N.° 15.556 (2.° llamado). Escuela Normal de Chivilcoy (Buenos Aires). — A. Abbiati. . . Reng. 1 . . . . 40.50
Imputación: Anexo "A", inciso 1.°, partida 1, del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Hospital Regional de Vera (Santa Fe). — A. Abbiati. . . Reng. 2 . . . 27.—
Imputación: Anexo "A", inciso 1.°, partida 218, del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Licitación N.° 15.582. — Instituto de Medicina Experimental - Reconstrucción vereda. — José Saponara y Hermanos. . . Reng. 1. . . . . 3.040.38
Imputación: Anexo "A", inciso 1.°, partida 1, del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. — Manuel F. Marengo y Cía. S. R. Ltda. . . . . Reng. 2 . . . . 149.10
Imputación: Anexo "A", inciso 1.°, partida 1, del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Expte. 55.770/1943. — Licitación N.° 16.639. — Estación Radiotelegráfica de General Pacheco (Buenos Aires). — The Anglo Argentine General Electric S. A. . . . Reng. único 4.575.—
Imputación: Anexo "A", inciso 1.°, partida 72, del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Licitación N.° 16.855 (2.° llamado). Estación Radiotelegráfica de General Pacheco (Buenos Aires) Cía. Cerámica Argentina. . Reng. único . . . 3.040.—
Imputación: Anexo "A", inciso 1.°, partida 72, del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Licitación N.° 16.718 (2.° llamado). — Residencia Presidencial Avenida Alvear 2502. — Néstor y Raúl Escudero S. R. Ltda. . . . . Reng. único . . . . 2.665.—

m$n.

Imputación: Anexo "A", inciso 1.°, partida 1, del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Expte. 55.771/1943. Licitación N.° 16.273 — Sanatorio Colonia de Posadas (Misiones). — Agar Cross y Cía. Ltda. . . Reng. 1 . 3.800.—
Cía Sud Americana Kreglinger Ltda. S. A. Reng. 2 y 3 . . . . 812.80
Imputación: Anexo "A", inciso 1.°, partida 4, del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Licitación N.° 15.927. — Sanatorio Colonia General Rodríguez (Buenos Aires). Elías Malamud e Hijos . Reng. 1 al 5 . . . . 2.8 9.15
Imputación: Anexo "A", inciso 1.°, partida 4, del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Licitación N.° 16.076. — Casa de Dementes de Villa Lanús (Misiones). Róbori y Cía. . . .Reng. 1 al 6 2.789.70
Imputación: Anexo "A", inciso 1.°, partida 1, del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Licitación N.° 16.127. — Departamento Central de Policía. — Faccini y Cía Reng. 1 y 2. . . . . 3.132.—
Imputación: Anexo "A", inciso 1.°, partida 21, del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Expte. 55.780/1943. — Licitación N.° 15.581. — Jefatura de Policía de Santa Rosa (La Pampa). Suc. de Leopoldo Mazieres e Hijos. . . Reng. 1, 2, 4, 6, 8, 9, y 14 al 18. . . 2.610.61
M. Zeller y Cía. . . Reng. 3, 5, 7, 10, 11, 12 y 13 . . 2.150.44
Imputación: Anexo "A", inciso 1.°, partida 6 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Licitación N.° 16.137 (2.° llamado). — Asilo Tutelar de Menores "M. O. Busualdo" de Las Armas (Buenos Aires). — Cía. Cerámica Argentina . . Reng. único. . . . . . . 2.805.—
Imputación: Anexo "A", inciso 1.°, partida 85 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMIREZ
ISMAEL GALÍNDEZ

Direc. Gral. de Irrigación. — Aprobando diversas licitac. priv. para adq. elementos y materiales c/destino a diferentes obras a su cargo. — Importe de $ 12.472.65 m/n.

Buenos Aires, 7 octubre de 1943.

10.362. — 2.062. — Expte. 147.129-1943 y agregados. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas realizadas con el fin de adquirir diversos materiales y elementos con destino a diferentes servicios en campaña, a cargo de la Dirección General de Irrigación;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se ha dado cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata, así como las adjudicaciones efectuadas, para la provisión de los elementos licitados, a las casas, por los precios y con la imputación que en cada caso se detalla:

Expte. 147.129-1943.
Licitación N.° 629.

m$n.

(Desconectadores, etc.)
Casa América - José Milanese.
Renglón 3 . . . . 168.30
A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad S. A. renglón 2. 2.910.—
Imputac.: Anexo A, Inc. 2, Part. 94, P. T. P. 1943.

Expte. 147.783-1943.
Licitación N.° 593.

(Cemento portland).
Coinor S. A. Cía. Industrial Norteña, Renglón único. . . 4.760.—
Imputac.: Anexo A, Inciso 2, Part. 85, P. T. P. 1943.

Exp. 147.833-1943.
Licitación N.° 592.

(Cemento portland).
Cía. Sudamericana de Cemento Portland Juan Minetti e hijos Ltda. S. A. Renglón único 4.634.35
Imputac.: Anexo A, Inc. 2, Part. 39, P. T. P. 1943.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Dirección General de Irrigación y vuelva a la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a sus efectos.

RAMIREZ
ISMAEL GALÍNDEZ

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

B. M. N.° 12.272

Nombramientos, Licencias, Renuncias, etc.

1 — Decreto N.° 148.423 del 27-IV-943. — Por el cual se da de alta en el Cuerpo de Sanidad Militar, como Cirujanos de Cuerpo "en comisión" a los doctores en medicina D. Guillermo Rafael Arean, D. Alberto Vicente Dones y otros.

2 — Decreto N.° 148.432 del 27-IV-943. — Por el cual se nombra delegado del Comando del Interior para integrar la Comisión Especial encargada de preparar el "Plan de Emergencia de Defensa Antiaérea Pasiva" al Capitán D. Aníbal Z. Fervor del Comando del Interior, en reemplazo del Mayor D. Juan A. Beverina del Comando de la 4. División de Ejército.

3 — Decreto N.° 148.462 del 27-IV-943. — Por el cual se confirma en el cargo de Jefe del Distrito Militar 49 (San Juan, con anterioridad al 24 de noviembre de 1942, al Mayor (R. A.) D. Gustavo Miguel Rodríguez Llames.

4 — Decreto N.° 148.434 del 27-IV-943. — Por el cual se incorpora al Curso de Pilotos Militares de la Escuela de Pilotos Militares, al Cabo 1.° Dante Romani.

5 — Decreto N.° 148.463 del 27-IV-943. — Por el cual se conceden 6 meses de licencia para trasladarse a la ciudad de Pilar (República del Paraguay), al Cabo (R. A.) José Pertitta, debiendo nombrar apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

6 — Decreto N.° 148.451 del 27-IV-943. — Por el cual se prorroga por el término de 1 año, la licencia acordada por Decreto N.° 122.522 de fecha 12-VI-942, a las pensionistas militares (Ley N.° 4707), señora Evarista Añoz de Valdez y señoritas María Emilia y Ana María Valdez, para residir en la República de España. Esta licencia vence el día 23/XI/43.

Pensiones, Retiros, etc.

7 — Decreto N.° 145.770 del 25-III-943. — Por el cual se concede la pensión mensual de $ 204 m/n., equivalente a la mitad del haber que hubiese percibido el Capitán D. Angel Malaccorto si en vez de fallecer hubiera pasado a situación de retiro, a favor de su esposa viuda, señora Bernardina Cándida La Terza de Malaccorto, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 28-IX-942, **fecha de fallecimiento del causante.**

3 — Decreto N.º 148.457 del 27-IV-943. — Por el cual se sustituye el artículo 1.º del Decreto N.º 50.863 de fecha 31-X-934, concediéndose la pensión mensual de $ 173.32 m|n., equivalente a las dos terceras partes del sueldo del grado inmediato superior al del Ayudante Armero asimilado a Sargento Antonio Nicolás, a favor de su esposa viuda, señora Elena Gallo de Nicolás e hija legítima, menor de edad René Norma Nicolás, debiéndose liquidar con anterioridad del día 22-III-934, fecha de fallecimiento del causante, a cada una de las beneficiarias, la suma mensual de $ 86,66 m|n.

B. M. N.º 12.273

Nombramientos, Licencias, Renuncias, etc.

1 — Decreto N.º 148.429 del 27-IV-943. — Por el cual se da de baja del Colegio Militar, con anterioridad al 12-III-943, al cadete becado del Primer Año de estudios del curso de aviación, Mariano Guillermo Román Tejedor, debiendo pasar a la reserva como soldado de infantería.

2 — Decreto N.º 148.430 del 27-IV-943. — Por el cual se da de alta en el Primer año de estudios (Curso de Aviación) como cadete becado, con anterioridad al 1.º-III-943, al aspirante Roberto Fermín Aguirre y otros.

3 — Decreto N.º 148.552 del 29-IV-943. — Por el cual se nombra Síndico de la Sastrería Militar, al señor Oficial de Administración Inspector D. Benigno Osvaldo Ramírez, sin perjuicio de sus actuales funciones en la Dirección General de Administración.

4 — Decreto N.º 148.566 del 29-IV-943. — Por el cual se autoriza al Ministerio de Guerra a realizar el sorteo de los ciudadanos de la clase 1923, de acuerdo con el procedimiento propuesto, debiendo el Comando del Interior impartir las instrucciones correspondientes, a las Regiones Militares y deberán elevarse al Ministerio anteriormente citado 15 días después de realizado el sorteo, la propuesta de modificaciones a la Reglamentación de Leyes de Enrolamiento y Servicio Militar (R. L. M. 1), motivadas por la adopción del nuevo procedimiento.

Pensiones, Retiros, etc.

5 — Decreto N.º 148.459 del 27-IV-943. — Por el cual se confirma el inciso 52 del artículo 1.º del decreto de fecha 11-IV-929, por el que se concedieron los beneficios de la Ley N.º 11.412 a la señora Adela del Carmen Paz de Liendo, en virtud de haberse cumplido los requisitos exigidos por la Ley N.º 12.613 y Reglamentación de la misma y de la Ley N.º 11.412.

6 — Decreto N.º 148.461 del 27-IV-943. — Por el cual se confirma el decreto de fecha 3-V-935, por el que se concedieron los beneficios de la Ley N.º 11.412 a la señora Angela Juana Sal de Gallo, en virtud de haberse cumplido los requisitos exigidos por la Ley N.º 12.613 y Reglamentación de la misma y de la Ley N.º 11.412.

7 — Decreto N.º 148.460 del 27-IV-943. — Por el cual se confirma el decreto de fecha 21-VIII-935, por el que se concedieron los beneficios de la Ley N.º 11.412 a la señora Milagro Fanny Mollinedo de Linares, en virtud de haberse cumplido los requisitos exigidos por la Ley N.º 12.613 y Reglamentación de la misma y de la Ley Nro. 11.412.

8 — Decreto N.º 147.951 del 17-IV-943. — Por el cual se declara extinguido el derecho al goce de los beneficios de la Ley N.º 11.412, acordados a la señorita Inés Viccata Echegaray, por no hallarse su caso encuadrado dentro de lo que prescribe la Ley N.º 12.613 y Reglamentación de la misma y de la Ley N.º 11.412, debiendo formularse a la beneficiaria el cargo correspondiente por las sumas percibidas desde la fecha de la promulgación de la Ley N.º 12.613.

9 — Decreto N.º 147.957 del 17-IV-943. — Por el cual se declara extinguido el derecho al goce de los beneficios de la Ley N.º 11.412, acordados a la señora Irene del Carmen Saravia de Díaz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley N.º 12.613, por no hallarse su caso encuadrado dentro de las leyes citadas, debiendo formularse el cargo correspondiente por las sumas percibidas desde la fecha en que se le acordó la pensión.

10 — Decreto N.º 147.956 del 17-IV-943. — Por el cual se declara extinguido el derecho al goce de los beneficios de la Ley N.º 11.412, acordados por decreto de fecha 11-IV-929, a la señorita Irene Arias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley Nro. 12.613, por no hallarse su caso encuadrado dentro de las leyes citadas, debiendo formulársele el cargo correspondiente por las sumas percibidas desde la fecha en que se le concedió la pensión.

11 — Decreto N.º 148.439 del 27-IV-943. — Por el cual se confirman las disposiciones del señor Director General del Personal de fecha 19-XI-935 y 25-IX-939, respectivamente, por las que no se hizo lugar al pedido de pensión militar formulado por el causante, ex soldado conscripto Bernabé García.

12 — Decreto N.º 148.438 del 27-IV-943. — Por el cual se confirma la disposición del señor Director General del Personal de fecha 3-II-941, por la que no se hizo lugar al pedido de reconsideración al Decreto N.º 102.263 de fecha 31-III-937, formulado por el ex soldado conscripto Pedro Piazza.

B. M. N.º 12.274

1 — Decreto N.º 148.563 del 29-IV-943. — Por el cual se aprueban ampliaciones de contratos de obras y presupuestos, por trabajos a realizarse en la Agrupación Patagonia y que importan una demasía de $ 7.029,19 m|n., que serán imputados a la Partida N.º 15 del Plan de Construcciones Militares de la Ley N.º 12.737 (Inciso 6.º, Partida 47 del Plan de Trabajos Públicos para 1943); asimismo apruébase la reducción de contrato de obra y presupuesto, por modificaciones realizadas en la construcción de pabellones sanitarios en el Arsenal "San Lorenzo" en Borghi (Santa Fe) y que importa una economía de $ 9.693,42 m|n.

2 — Decreto N.º 148.565 del 29-IV-943. — Por el cual se aprueba el acta de recepción definitiva parcial suscripta el día 11-III-943 entre la Dirección General de Ingenieros y la Sociedad Anónima Wayss y Freytag, Empresa Constructora, referente a los trabajos de cubiertas de techos de las mansardas, etc. del edificio destinado a dependencias del Ministerio de Guerra y que importan la suma total de $ 262.380,45 m|n.

3 — Decreto N.º 148.446 del 27-IV-943. — Por el cual se aprueban las documentaciones técnicas preparadas por la Dirección General de Ingenieros, referentes a la ejecución de los trabajos y provisión de elementos que se detallan, con destino a varias unidades del Ejército: provisión de chapas de hierro galvanizado para la construcción de puestos y locales para alojamiento de tropa y vivienda provisoria de familias, etc., en la Dirección General de Ingenieros, etc. y que importan un total de $ 202.746,14 m|n.

Nombramientos, Licencias, Renuncias, etc.

4 — Decreto N.º 148.481 del 27-IV-943. — Por el cual se promueve en el Colegio Militar, Inciso 2.º, Item P. D., a Auxiliar Mayor (Profesor de Química) el Auxiliar Principal Dr. D. Antonio Lemme y otros.

5 — Decreto N.º 148.420 del 27-IV-943. — Por el cual se acepta en la Dirección General de Sanidad (Regimiento 11 de Caballería — Santo Tomé), (Anexo F, Inciso 2.º, Item 1), la renuncia presentada por el Auxiliar 8.º (Médico Civil) doctor D. Justo Pastor Alvarez, con anterioridad del día 25-III-943.

6 — Decreto N.º 148.423 del 27-IV-943. — Por el cual se acepta en la Dirección General del Material del Ejército, Anexo F, Inciso 2, Item 1, la renuncia presentada con anterioridad al 20-III-943, por la Ayudante 1.º (escribiente) María Emilia Poto de D'Onofrio.

7 — Decreto N.º 148.419 del 27-IV-943. — Por el cual se acepta, con anterioridad al día 31-III-943, la renuncia presentada por la Ayudante 6.º, escribiente (Anexo F., Inciso 2.º, Item 1) Raquel Leonarda Arce de Rodríguez, de la Dirección General de Administración.

8 — Decreto N.º 148.480 del 27-IV-943. — Por el cual se acepta en el Liceo Militar "General San Martín" (Anexo F., inciso 2.º, ítem "Personal Docente" partida "Ciencias y Letras"), con anterioridad del 8-III-943, la renuncia presentada por el "profesor efectivo de 4a. categoría" D. Carlos Richards.

9 — Decreto N.º 148.422 del 27-IV-943. — Por el cual se nombra en el Colegio Militar (Anexo F., Inciso 2.º, Partida 6), con anterioridad al 1.º de marzo de 1943 y con carácter transitorio, profesor de Anatomía y Fisiología, de Primer Año, de los cursos de aviación, al señor Dr. D. Raúl José Fazio, con la asignación mensual de $ 160 m|n.

Pensiones, Retiros, etc.

10 — Decreto N.º 148.437 del 27-IV-943. — Por el cual no se hace lugar a la solicitud de pensión, formulada por el ex soldado conscripto Henhore Nemo Izaguirre.

11 — Decreto N.º 148.436 del 27-IV-943. — Por el cual no se hace lugar a la solicitud de pensión, formulada por el ex soldado conscripto Maruro Modesto Mancuso.

12 — Decreto N.º 148.435 del 27-IV-943. — Por el cual no se hace lugar a la solicitud de aumento de pensión de retiro, formulada por el soldado conscripto (R. A.) Miguel Francisco Costa, por no presentar nuevos elementos de juicio que permitan hacer variar lo ya resuelto.

13 — Decreto N.º 148.550 del 29-IV-943. — Por el cual se declara terminado con anterioridad al 15-IX-933, día de su fallecimiento, la pensión que percibía la señorita Ana de Sagastizábal Artayeta; asimismo se confirma el inciso 186 del artículo 1.º del decreto de fecha 12-III-930, por el que se concedieron los beneficios de la Ley N.º 11.412 a la señorita Dolores Juana del Corazón de Jesús de Sagastizábal Artayeta, en virtud de haberse cumplido los requisitos exigidos por la Ley N.º 12.613 y Reglamentación de la misma y de la Ley N.º 11.412.

14 — Decreto N.º 148.551 del 29-IV-943. — Por el cual se confirma el decreto de fecha 31-I-933, por el que se concedieron los beneficios de la Ley N.º 11.412 a la señorita María Casilda Cenela, en virtud de haberse cumplido los requisitos exigidos por la Ley N.º 12.613 y Reglamentación de la misma y de la Ley N.º 11.412.

15 — Decreto N.º 148.549 del 29-IV-943. — Por el cual se confirman los Decretos N.º 30.566 y 30.567 de fecha 13-V-939, por los cuales se concedieron los beneficios de la Ley N.º 11.412 a la señora Abigail Macedo de Gómez y señoritas Elisea y María Antonia Robledo, en virtud de haberse cumplido los requisitos exigidos por la Ley N.º 12.613 y Reglamentación de la misma y de la Ley N.º 11.412.

B. M. N.º 12.275

1 — Decreto N.º 148.445 del 27-IV-943. — Por el cual se aprueba el presupuesto de $ 16.427,60 m|n., preparado por la Dirección General de Ingenieros, referente a los trabajos de mejoras más indispensables que se requiere efectuar en los techos de los edificios que ocupa el Arsenal "Esteban de Luca" en Buenos Aires, imputándose dicho importe a la partida N.º 1 del Plan de Construcciones Militares de la Ley N.º 12.737 (Inciso 6.º, Partida 47 del Plan de Trabajos Públicos para 1943).

2 — Decreto N.º 148.478 del 27-IV-943. — Por el cual se aprueba el presupuesto de $ 5.162,50 m|n., preparado por la Dirección General de Ingenieros, referente a la ejecución de los trabajos necesarios para mantener las instalaciones y estructuras del edificio del Tiro Federal Argentino en buenas condiciones, hasta tanto se encaren los trabajos definitivos, imputándose dicho importe al Anexo F., Inciso 4.º, Partida 22 del Presupuesto para 1943.

3 — Decreto N.º 148.476 del 27-IV-943. — Por el cual se aprueba el presupuesto de $ 2.880 m|n., preparado por la Dirección General de Ingenieros, referente a los trabajos de recolección, zarandeo, transporte y distribución de estiércol en el parque, plaza, etc., y plantación de coníferas, en el cuartel que ocupa el Regimiento 10 de Infantería de Montaña Reforzado en Covunco (Neuquén), imputándose dicho importe al Inciso 6.º, Partida 44 del Plan de Trabajos Públicos para 1943.

4 — Decreto N.º 148.424 del 27-IV-943. — Por el cual se aprueban los presupuestos de fecha abril de 1943, preparados por la Dirección General de Ingenieros, referentes a los trabajos de blanqueo, pintura, etc., que es necesario efectuar en los distintos pabellones del cuartel que ocupa el Regimiento 1 de Artillería en Ciudadela (Provincia de Buenos Aires) y que ascienden a la suma de $ 15.959 m|n., que será imputada al Anexo F., Inciso 4.º, Partida 22 del Presupuesto para 1943.

5 — Decreto N.º 148.477 del 27-IV-943. — Por el cual se aprueba la licitación pública efectuada el día 13-III-943 por la Dirección General de Ingenieros, referente a la provisión e instalación de una cocina económica tipo D. G. I. modelo "B", en la cocina del comedor de suboficiales y otra modelo "D", en la cocina de la enfermería del Regimiento 5 de Caballería "General Güemes", en Salta, adjudicándose dichos trabajos al señor Francisco de Poli, y asimismo se aprueba el contrato N.º 42, de fecha 5-IV-943, suscrito entre el señor Director General de Ingenieros y la citada firma, que importa un total de $ 11.578,60 m|n., que se imputará a la Partida N.º 10 del Plan de Construcciones Militares de la Ley N.º 12.737 (Inciso 6.º, Partida 47 del Plan de Trabajos Públicos para 1943).

6 — Decreto N.º 148.472 del 27-IV-943. — Por el cual se aprueba el concurso de precios privado N.º 3406, realizado por la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército para adquirir elementos con destino a dotación del laboratorio de ensayo de materiales, adjudicándose la provisión de los elementos licitados a la firma Carl Zeiss Argentina S. A. y otra, por la suma total de $ 19.124 m|n., que será imputada al Inciso 4.º, Partida 18 del Presupuesto de Guerra en vigor.

7 — Decreto N.º 148.558 del 29-IV-943. — Por el cual se aprueba el Concurso de precios Privado N.º 3387, realizado por la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército, para adquirir cable subterráneo armado, conexiones, etc., con destino a completar las instalaciones de balizamiento del Colegio Militar de Aviación, como así también las adjudicaciones otorgadas de acuerdo a los precios cotizados, a la firma Compañía Platense de Electricidad "Siemens Schuckert" S. A., en la suma de $ 8.440 m|n., que será imputada al Inciso 4.º, Partida 31 del Presupuesto de Guerra para el corriente año.

8 — Decreto N.º 148.474 del 27-IV-943. — Por el cual se aprueba el concurso de precios privado N.º 3434, realizado por la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército, para adquirir grasas y aceites con destino al mantenimiento de aviones en servicio, adjudicándose a las firmas: Faustino Olive e Intava S. A., por un total de $ 4.008 m|n., suma esta que será imputada al Inciso 4.º, Partida 6 del Presupuesto de Guerra en vigor.

9 — Decreto N.º 148.473 del 27-IV-943. — Por el cual se aprueba el concurso de precios privado N.º 3478, realizado por la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército, para adquirir trapo blanco lavado para la limpieza de motores, con destino a existencias de la División Parques y Talleres, como asimismo la adjudicación otorgada a la firma Manuel Estruga en la suma de $ 3.480 m|n., que será imputada al Inciso 4.º, Partida 18 del Presupuesto de Guerra para el corriente año.

10 — Decreto N.º 148.475 del 27-IV-943. — Por el cual se aprueba el concurso de precios privado N.º 3433 realizado por la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército, para adquirir alcohol butílico con destino al mantenimiento de aviones en servicio, como así también la adjudicación efectuada a la firma: Faustino Olive, en la suma de $ 4.800 m|n., que será imputada al Inciso 4.º, Partida 18 del Presupuesto de Guerra en vigor.

11 — Decreto N.° 148.557 del 29-IV-943. — Por el cual se aprueba la licitación pública N.° 9 realizada **en la Dirección** General del Material del Ejército, con el objeto de adquirir camionetas tipo Baby, destinadas a satisfacer el Servicio de Distribución de Correspondencia Militar y la adjudicación efectuada a la firma Juan Orsi e Hijos Ltda. S. R. L., por un importe total de $ 11.900 m|n., **que será imputada al** Anexo F., Inciso 4, Partida 20 del Presupuesto de 1943.

12. — Decreto N.° 148.479 del 27 -IV-943. — Por el cual se aprueba la adquisición efectuada por la Dirección General del Material del Ejército a la Dirección General de Fabricaciones Militares, de 6.850 litros de antóxido, por un importe total de $ 8.036,43 m|n., que se imputará al Anexo F., Inciso 4, Partida 6 del Presupuesto de 1943.

13 — Decreto N.° 148.466 del 27-IV-943. — Por el cual se aprueba la adquisición de máquinas de escribir usadas realizada por la Dirección General de Administración, directamente a las firmas: F. Maurer & Cía. y Lucaioli, Mathieu & Cía., por la suma total de $ 5.795 m|n., que será imputada al Anexo E., Inciso 4.°, Item 1, Partida 2 del Presupuesto en vigor.

14 — Decreto N.° 148.560 del 29-IV-943. — Por el cual se aprueba la adquisición realizada por la Dirección General de Administración, directamente a la firma Dositeo Rodríguez, de 40.000 kilogramos de alfalfa, a razón de pesos 75 m|n. los 1.000 kilogramos, cuyo importe total de $ 3.000 m|n., se imputará al Anexo F., Inciso 4.°, Item 1, Partida 5 del Presupuesto en vigor.

15 — Decreto N.° 148.465 del 27-IV-943. — Por el cual se aprueba la adquisición de 21 caballos, efectuada por la Dirección General de Remonta en la 3a. Exposición Feria Regional de Equinos, realizada el día 20-II-943, en Junín de los Andes (Neuquén), por la suma de $ 3.570 m|n., imputándose dicho importe al Inciso 4.°, Partida 27 del Presupuesto de Guerra en vigor.

16 — Decreto N.° 148.410 del 27-IV-943. — Por el cual se aprueba la adquisición de forraje realizado por la Dirección General de Gendarmería Nacional a la firma Santiago Adad, con destino a cubrir necesidades del Escuadrón "Las Lajas", por un valor total de $ 6.000 m|n., suma que se imputará a la Partida 2, Inciso 7.° del Anexo F., del Presupuesto en vigor.

17 — Decreto N.° 148.559 del 29-IV-943 — Por el cual se aprueba la adquisición realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional a la Dirección General de Administración del Ejército, de 30 pantalones rompevientos para tropa de alta montaña, a efectos de completar los equipos destinados al personal que presta servicios en la zona cordillerana, por un valor total de $ 1.361,17 m|n., suma que se imputará a la Partida 3, Inciso 7.° del Anexo F., del Presupuesto en vigor.

18 — Decreto N.° 148.464 del 27-IV-943. — Por el cual se autoriza a la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército a adquirir una partida de repuestos varios para los equipos de radiocompás "Telefunken", con destino al mantenimiento de los citados equipos, existentes en las distintas Bases Aéreas Militares, como así también la adjudicación otorgada de acuerdo al precio cotizado a la firma Compañía Rioplatense de Electricidad "Siemens Schukert" S. A., en la suma de $ 2.900 m|n., que será imputada al Inciso 4.°, Partida 31 del Presupuesto de Guerra para el corriente año.

Nombramientos, Licencias, Renuncias, etc.

19 — Decreto N.° 148.751 del 3-V-943. — Por el cual se nombra al señor Coronel, D. Alfredo Pedro Escobar, Subjefe "A" del Estado Mayor General del Ejército, delegado del Ministerio de Guerra ante la Dirección Nacional de Vialidad y la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, y al señor Teniente Coronel D. Oscar Rufino Silva, de la Dirección General de Ingenieros, como auxiliar del mismo.

20 — Decreto N.° 148.740 del 3-V-943. — Por el cual se nombra Juez de Instrucción Militar ad-hoc, al Mayor D. Antonio Morey, Jefe del Batallón 6 de **Comunicaciones, para que instruya el correspondiente sumario.**

21 — Decreto N.° 148.771 del 3-V-943. — Por el cual se nombra Secretario del Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa (Córdoba) al Capitán (R. A.) D. Abel J. Guillamondegui, Juez de Instrucción Militar del Comando de la 4. División de Ejército.

22 — Decreto N.° 148.769 del 3-V-943. — Por el cual se nombra para prestar servicios en la Inspección General del Ejército (Inspección de Bandas Militares), al Maestro de Banda de la 1a. (R. A.) D. Concetto D'Arcángelo.

23 — Decreto N.° 148.770 del 3-V-943. Por el cual se nombra para prestar servicios en el Comando de la 2a. Región Militar, al Teniente (R. S. R.) D. Elías Resta.

24 — Decreto N.° 148.676 del 3-V-943. — Por el cual se confirma en el cargo de Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa (Córdoba), con anterioridad al día 14-IV-943, al Teniente Coronel (R. A.) D. Pedro César Echavarría.

B. M. N.° 12.276

1 — Decreto N.° 148.444 del 27-IV-1943. — Por el cual se aprueban los presupuestos de fecha abril de 1943, preparados por la Dirección General de Ingenieros, referente a los trabajos de reparo que es necesario efectuar en los locales sanitarios de las cuadras para tropa tipos A y B de la Escuela Antiaérea en Campo de Mayo; la suma de $ 32.600.80 m|n., a que ascienden dichos trabajos se imputarán a la Partida N.° 10 del Plan de Construcciones Militares de la Ley N.° 12.737 (Inciso 6.°, Partida 47 del Plan de Trabajos Públicos para 1943).

2 — Decreto N.° 148.443 del 27-IV-1943. —Por el cual se aprueba el presupuesto de $ 43.000 m|n., preparado por la Dirección General de Ingenieros referente a los Trabajos de plantaciones, siembras y complementos que es necesario efectuar en el cuartel en Covunco (Neuquén), autorizándose a la Dirección General de Ingenieros a llevar a cabo directamente por administración los trabajos de referencia, cuyo importe total (anteriormente citado se imputará al (Inciso 6.°, Partida 44 del Plan de Trabajos Públicos **para 1943).**

3 — Decreto N.° 148.411 del 27-IV-1943. — Por el cual se aprueba la licitación privada N.° 32 realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para adquirir forraje con destino a cubrir necesidades urgentes del Escuadrón "San Martín de los Andes", y la adjudicación a la firma Luis S. Annovelli, por menor precio resultante de la diferencia de flete y que asciende en total a la suma de pesos 3.060 m|n., que se imputa a la Partida 4, inciso 7.° del Anexo F. del Presupuesto en vigor.

4 — Decreto N.° 148.470 del 27-IV-1943. — Por la cual se deja sin efecto la licitación pública efectuada por la Dirección General de Ingenieros el día 11-I-943 sobre la base de la documentación técnica aprobada por Decreto N.° 137.102, del 1.°-XII-942, referente a la provisión y colocación de muebles de madera en cuatro casas dobles de suboficiales, etc., en el cuartel en Junín de los Andes (Neuquén).

5 — Decreto N.° 147.483 del 27-IV-943. — Por el cual se aprueba la adjudicación de diferencias de precios de fomento efectuada por la Dirección General de Remonta en la 3.ª Exposición Feria Regional de Equinos, realizada en Junín de los Andes (Neuquén), el día 20-II-943 en la suma total de $ 2.730 m|n., que será imputada a la cuenta especial "Dirección General de Remonta - Fondos Ley N.° 12.242".

Nombramientos, Licencias, Renuncias, etc.

1 — Decreto N.° 146.986 del 3-V-943. — Por el cual se promueve en la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército, Anexo F., Inciso 2.°, Item 1, a Oficial 2.°, Ingeniero, al Oficial 4.° Lorenzo Pedro Fontana y otros.

2 — Decreto N.° 148.341 del 26-IV-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 6-I-943, al Sargento 1.° Roberto Zelaya, del Regimiento 20 de Infantería "Cazadores de los Andes" con **goce del 75 o|o del sueldo de su grado.**

3 — Decreto N.° 148.343 del 26-IV-943. — Por el cual se declara en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 24-IX-942, al ex Soldado Conscripto Alfredo José Lanzi, del Batallón N.° 1 de Zapadores Pontoneros, con goce del 50 o|o del sueldo de Soldado Voluntario.

4 — Decreto N.° 148.342 del 26-IV-943. — Por el cual se declara en situación de retiro absoluto por inutilidad, con anterioridad al 30-VI-942, al ex Soldado Conscripto Sixto Jorge Mansilla, del Regimiento N.° 21 de Infantería de Montaña Reforzado, con goce del 50 o|o del sueldo de Soldado Voluntario.

Pensiones, Retiros, etc.

1 — Decreto N.° 148.748 del 3-V-943. — Por el cual no se hace lugar al pedido de pensión militar por inutilidad formulado por el ex Soldado Conscripto Pedro Olmo Molina.

B. M. N.° 12.277

1 —Decreto N.° 148.467 del 27-IV-943. — Por el cual se aprueba la licitación pública efectuada el día 17-II-943, por la Dirección General de Ingenieros, referente a la provisión de pintura preparada para la conservación de los muebles de todas las unidades del Ejército, adjudicándose a las firmas: Sociedad Anónima "Alba" (Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices) y Curt Berger & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, la provisión de dichos elementos, que importan un total de $ 34.994 m|n., que se imputará al Anexo E, Inciso 4.°, **Partida** 28 del Presupuesto para 1943.

2 — Decreto N.° 148.779 del 3-V-943. — Por el cual se aprueba la licitación privada efectuada el día 11-III-943 por la Dirección General de Ingenieros referente a la provisión de un tablero de mármol con destino al comando de equipos de electrobombas, en las obras de construcción para el Regimiento 12 de Caballería en Santo Tomé (Corrientes), adjudicándose a la firma A. E. G. Compañía Argentina de Electricidad S. A., la provisión de los elementos licitados, por la suma de $ 590 m|n., que se imputará al Anexo F, Inciso 4.°, Partida 18 del Presupuesto para 1943.

3 —Decreto N.° 148.442 del 27-IV-943. — Por el cual se aprueba el concurso privado de precios N.° 12, realizado por la Dirección General de Administración para la adquisición de repuestos y reparaciones de máquinas de la VI. División - Talleres de la misma, y su adjudicación a la firma Serra Hermanos y otras, por un total de $ 4.643,13 m|n., que se imputará al Inciso 4.°, Partida 18 del Presupuesto de Guerra en vigencia.

4 — Decreto N.° 148.417 del 27-IV-943. — Por el cual se aprueba el concurso de precios privado N.° 3269, realizado por la Dirección General de Material Aeronáutico del Ejército, para adquirir un receptor de ondas largas con destino a la radioestación L. U. W. como así también la adjudicación efectuada a la firma: Cía. Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A., en la suma de $ 4.870 m|n., que será imputada al Inciso 4.°, Partida 31 del Presupuesto de Guerra en vigor.

5 —Decreto N.° 148.413 del 27-IV-943. — Por el cual se aprueba el concurso de Precios Privado N.° 3428, realizado por la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército para adquirir drogas con destino al laboratorio de ensayo de materiales, como así también la adjudicación a la firma La Química y otras, por un total de $ 7.227.87 m|n., importe que será imputado al Inciso 4.°, Partida 18 del Presupuesto de Guerra para el corriente año.

6 — Decreto N.° 148.452 del 27-IV-943. — Por el cual se aprueba el concurso de precios privado N.° 3390, realizado por la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército para adquirir material radioeléctrico con destino al mantenimiento de aviones en servicio, como así también la adjudicación a la firma C. W. Stortz & Cía. S. R. L. y otras, por un total de $ 6.025,74 m|n., importe que será imputado al Inciso 4.°, Partida 18 del Presupuesto de Guerra para el corriente año.

7 — Decreto N.° 148.416 del 27-IV-943. — Por el cual se aprueba el concurso de precios privado N.° 3455, realizado por la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército para adquirir libros técnicos, con destino a la División Técnica y para dotación del laboratorio de ensayo de materiales, como así también la adjudicación a la firma Mitchell's English Book-Store, y otras, por la suma total de $ 6.509,90 m|n., que se imputará a la cuenta especial Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército "Varios Ingresos".

8 — Decreto N.° 148.415 del 27-IV-943. — Por el cual se aprueba el concurso de precios privado N.° 3454, realizado por la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército para adquirir pinturas de aviación, disolventes, etc., con destino a existencias de la División Parques y Talleres, como así también la adjudicación a la firma: Alba S. A., y otras por un total de pesos 18.352,85 m|n., que se imputará al Inciso 4.°, Partida 31 del Presupuesto de Guerra para el corriente año.

9 — Decreto N.° 148.764 del 3-V-943. — Por el cual se aprueba la licitación pública N.° 2, realizada en la Dirección General del Material del Ejército con el objeto de adquirir diversos elementos destinados a satisfacer necesidades del Ejército y la adjudicación a la firma Pfeiffer & Cía., Ltda. S. A. Imp., y otras, por un total de pesos 32.582,26 m|n., que se imputará a la cuenta especial "Dirección del Material del Ejército - Reposición de Elementos de Guerra y Talleres".

10 — Decreto N.° 148.412 del 27-IV-943. — Por el cual se aprueba la licitación privada N.° 35, realizada por la Dirección General de Administración con el objeto de adquirir 10.000 grampas de lata para flejes, 1.500 kilos de naftalina en bolitas, etc., y la adjudicación a las firmas: N. Seldes y Droguería Suizo Argentina Ltda., S. A., por la suma total de $ 12.354 m|n., que será imputada al Anexo F., Inciso 4.°, Item 1, Partida 4 del Presupuesto en vigor.

11 — Decreto N.° 148.471 del 27-IV-943. — Por el cual se aprueba la licitación privada N.° 57, realizada por la Dirección General de Administración, con el objeto de adquirir 475 toneladas de maíz entero, con destino a la Agrupación N.° 1, de Zapadores Pontoneros, etc., por la suma total de $ 169.681,50 m|n., adjudicada a la firma Carlos Reisz & Cía., y que se imputará al Anexo F., Inciso 4.°, Item 1, Partida 5, del Presupuesto en vigor.

12 — Decreto N.° 148.414 del 27-IV-943. — Por el cual se aprueba la licitación privada N.° 24 realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para adquirir forraje con destino a cubrir necesidades urgentes e imprescindibles del Escuadrón "Las Lomitas" y la adjudicación a la firma Andrés González & Cía., y otras, por la suma total de $ 4.889 m|n., que se imputará a la Partida 4, Inciso 7.°, del Anexo F., del Presupuesto en vigor.

13 —Decreto N.° 148.447 del 27-IV-943. — Por el cual se aprueba el pliego de condiciones confeccionado por el Colegio Militar, que ha de servir de base para el llamado a licitación pública para la provisión de ropa de cama, etc., con destino a satisfacer las necesidades de los cadetes pensionistas, durante el año 1944.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ampliando hasta el tercer año de Corte y Confección la incorporación del Instituto "Santa Unión de los Sagrados Corazones" de la Capital, a la Escuela Profesoinal N.° 8 de la Capital.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1944.

N.° 158. — 51. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección del Instituto "Santa Unión de los Sagrados Corazones" calle Seguí N.° 921 de la Capital solicita se le amplíe los beneficios de la incorporación que disfruta a la enseñanza profesional de mujeres; atento que el citado instituto reune los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933 y teniendo en cuenta lo

dispuesto por el decreto de 17 de mayo del mismo año y lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Subsecretario de Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a contar desde el 15 de marzo del corriente año, los beneficios de la incorporación que disfruta el Instituto "Santa Unión de los Sagrados Corazones", calle Seguí N.º 9.1, de la Capital, hasta el tercer año del taller de corte y confección de la Escuela Profesional de Mujeres N.º .. de la Capital.

Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza; fecho, archívese el expediente para su archivo. — ... Villada Achaval.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común, cobre, cinc, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, azufre), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala. — Expediente N.º 211.462-1943.

Buenos Aires, 20 de julio de 1943. —

Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. — El que suscribe, Fernando Alonso, casado, de 48 años, Técnico Industrial, español, domiciliado en la Capital Federal calle Sarandí 307, ante el señor Director General se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias y minerales de primera, segunda y tercera categoría que no alcanzan a comprender ninguno de los minerales o productos reservados por el Estado; y en terrenos que no están cultivados, labrados y cercados, cuya propiedad es fiscal. — Solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Sección X, Departamento Zapala. — Lote 10. — A partir del esquinero Nor-Oeste, sobre la línea divisoria 45 gdos. hacia el N. E., se tomarán 2.500 metros hasta el vértice de dicho lote. — A partir de este punto, y sobre la línea divisoria rumbo S. E. se tomarán 8.000 metros, dentro de cuyos límites queda formado un rectángulo de dos mil hectáreas, que se solicita. — Es justicia. — Fdo.: Fernando Alonso. — Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres siendo las diecisiete horas cero minutos. — Conste. Fdo.: — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, julio 23 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Sarandí 307. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 10 de la Sección X, de dicho territorio y de conformidad con la ubicación descripta por el recurrente en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de las servidumbres concedidas a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, las cuales figuran en los expedientes números: 201.917 - 202.221 203.298|41 y 177.195|42. — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 19 de 1944. Fdo.: Remigio Rigal, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, enero 31 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos, Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. Buenos Aires, febrero 5 de 1944. — Registrado bajo el número 2830, folio 2090 vto. del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del Señor Fernando Alonso. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

— Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.20 mayo.-N.º 1603-v.1 jun.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común, en los Departamentos Ñorquín y Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.º 325.178-1944.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrogeología. Perú 562, Buenos Aires. — La que suscribe, Dagmar K. de Zingoni, casada de 51 años de edad, quehaceres domésticos, argentina, domiciliada en Rivadavia 3079, Buenos Aires, ante el señor Director se presenta y expone que: deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, excluyendo carbón, asfaltitas, y demás combustibles sólidos y líquidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común, en terrenos fiscales que no están cultivados, cercados ni labrados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hs., situada en los lotes 16 y 25, fracción D, Sec. XXX, Departamentos de Ñorquín y Pehuenches, del Territorio Nacional del Neuquén. — Dicha zona corresponde al área cubierta por un rectángulo de 10.000 mts. en dirección N-S, por 2.000 metros en dirección E-O, ubicado de modo que su lado occidental coincida con la línea que sirve de límite entre los lotes 16 y 25, al Este, y los lotes 17 y 24 al Oeste y que su esquinero N-O esté situado sobre dicha línea a 5.000 metros al Norte del esquinero común a los cuatro lotes citados de la fracción referida. — En los trabajos de exploración se emplearán 2 peones y herramientas comunes, es justicia. — Buenos Aires, 29 de enero de 1944. — Fdo.: Dagmar K. de Zingoni. — Recibido en mi oficina hoy veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las doce horas un minuto, acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Febrero 2|44. — Pase al Servicio Minero a sus efectos; y oportunamente tome nota E. de Minas que se da por constituído el domicilio de la recurrente en la calle Rivadavia 3579. — Fdo.: José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941 y 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Ñorquín y Pehuenches, en terrenos que según declaración de la interesada son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los lotes 16 y 25 de la fracción D, de la Sección XXX de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — La interesada no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 5 de 1944. — Fdo.: p. a. V. Angelelli. — Buenos Aires, abril 18 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Registrado bajo el Nº 2873, folio 40 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de Dagmar K. de Zingoni. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.19 mayo-Nº 1539-v.31 mayo

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Ñorquín y Pehuenches. — Expediente número 325.176-1944.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrogeología, Perú 562. Buenos Aires.

— La que suscribe, Dagmar K. de Zingoni, casada, de 51 años de edad, profesión quehaceres domésticos, argentina, domiciliada en Rivadavia 3079, Buenos Aires, ante el Señor Director se presenta y expone: que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de primera y segunda categoría, excluyendo carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos y líquidos, cobre, cinc, azufre, y las demás de aprovechamiento común, en terrenos fiscales que no están cultivados, cercados ni labrado, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situadas en el lote 17, fracción D, Sección XXX (Departamento Ñorquín), del Territorio Nacional del Neuquén. Dicha zona corresponde al área cubierta por un rectángulo de 10.000 metros en dirección N-S, por 2.000 metros en dirección E-O, ubicado de modo que su esquinero N. E. se encuentre a 2.000 al Oeste del esquinero común a los lotes 14, 15, 16 y 17 de la fracción referida. — En los trabajos de exploración se emplearán 2 peones y herramientas comunes. Es justicia. Buenos Aires, 29 de enero de 1944. Fdo.: Dagmar K. de Zingoni. — Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las doce horas cero minuto, acompaña duplicado que retira en el acto. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Febrero 2-44. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas que se da por constituído el domicilio de la recurrente en la calle Rivadavia 3079. Fdo.: Jose María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Ñorquín y Pehuenches, en terrenos que según declaración de la interesada, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 17 de la fracción D, de la Sección XXX de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — La interesada no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 10 de 1944. — Fdo.: p. a. V. Angelelli. — Buenos Aires, abril 18 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, abril 21 de 194. — Registrado bajo el número 2872, folio 39 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de doña Dagmar K. de Zingoni. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.19 mayo-N.º 1538-v.31 may

Manifestación de descubrimiento de cuarzo aurífero mina denominada "India" en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Francisco Virant. — Expediente Nº 212.425-1943.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1943

— Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe don Francisco Virant, de profesión minero, estado soltero, domiciliado en Andacollo, Territorio Nacional del Neuquén, al señor Director General se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén, un yacimiento de cuarzo aurífero, viene hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña, ha sido extraída en un punto ubicado en los planos de esa oficina en el lote 25 de la fracción B de la Sección XXXIII del Territorio del Neuquén, que se encuentra a 500 metros al Este de la desembocadura del Arroyo Huemules en el Río Neuquén, Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén. — El terreno es fiscal no estando sembrado ni cercado, la mina llevará el nombre de "India", no habiendo minas colindantes. — Poniendo en conocimiento del señor Director General de Minas y Geología que autorizo como apoderado para gestionar en esa repartición lo que a esta solicitud corresponde al señor Francisco von Francken, domiciliado en la calle Corrientes Nº 672 de la Capital Federal. — Es justicia. — Fdo.: Francisco Virant. — Recibido en mi oficina hoy diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las nueve horas treinta minutos. — Acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Diciembre 14 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Corrientes 672, Capital. — Fdo.: José M. Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la presente manifestación de descubrimiento de cuarzo aurífero en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Francisco Virant, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de este Servicio, dentro del lote 25 de la fracción B de la Sección XXXIII de dicho territorio, habiéndose ubicado el punto de extracción de la muestra a 500 m al Este de la desembocadura del Arroyo Huemules en el Río Neuquén. — Estando en forma la solicitud, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117, 119 del Código de Minería. — Marzo 7 de 1944. — Fdo.: Remigio Rigal, Subdirector de Minas. — Buenos Aires, marzo 16 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117, 119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, marzo 20 de 1944. — Registrado bajo el Nº 896, folio 372 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Francisco Virant. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.10 mayo-Nº 1097-v.10 mayo

e.17 mayo-Nº 1097-v.17 mayo

e.24 mayo-Nº 1097-v.24 mayo

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 23 de mayo de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	325.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Exp.: P. 1854|944 DGIP

Llámase a licitación privada N.º 18, (por segunda vez), para la adquisición de 15 resmas de papel obra 1ra., satinado 74 x 110 de 45 kilos, destinado a impresión Revista Penal y Penitenciaria.

La licitación se llevará a cabo el día 29 del corriente a las 15.30 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1944. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.24 mayo-N.º L-1219-v.27 mayo

Ministerio de Guerra

DIRECION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

LICITACION PUBLICA N.º 22|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la instalación de "Depuración de Líquidos Cloacales" con destino al Grupo de Fábricas Militares de Equipos, Comunicaciones y Herramientas, en San Martín (Provincia de Buenos Aires).

Apertura de propuestas: el día 13 de junio de 1944 a las 12,15 horas en la División Construcciones e Instalaciones calle Aráoz número 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones y planos: podrán consultarse o adquirirse al precio de pesos 15 moneda nacional en Aráoz número 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 30.620 moneda nacional.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 mayo.-N.º L-1218-v.30 mayo.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Av. Ing. Huergo 251.

Licitación pública número 55 para el día 17 de Junio de 1944.

Santa Fe.

Hora: 11,30. — Construcción de un pabellón enfermería y adaptación de los locales números 3, 4 y 5 del pabellón enfermería existente en la planta de desinfección en el cuartel del Regimiento 12 de Infantería "General Arenales". Presupuesto oficial pesos 172.575,74 moneda nacional. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Santa Fe, hasta el día 12 de Junio de 1944 inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Mayo de 1944. — Eugenio D. Pinaseo, Teniente Coronel, Secretario.

e.24 mayo.-N.º L-1209-v.5 jun.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública No. 339

Exp. 2586|1943

Llámase a licitación pública para el día 9 de Junio del año 1944, a las 15 horas para la "Explotación del Hotel Catamarca", situado en la Ciudad del mismo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo - Santa Fe N.º 690 - 2.º piso - Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran.

El pliego de condiciones y especificaciones puede ser retirado en la aludida División, todos los día hábiles de 12 a 18 horas excepto sábados que será de 9 a 12 horas. — Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.24 mayo-N.º L-1216-v.30 mayo

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Queda sin efecto el llamado a licitación pública N.º 3.110 (Exp.: 40.399|944) para la provisión, arreglo y colocación de artefactos eléctricos, altavoces, etc., en el Templo Catedral de Tucumán, cuya apertura de propuestas había sido fijada para las 14 horas del 26 de Mayo de 1944. — Buenos Aires, mayo 23 de 1944. Remo Gandini, Director General.

e.24 mayo-N.º L-1224-v.26 mayo

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don ROGELIO VÁZQUEZ, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución número 1731, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.24 mayo-N.º 5-s|p.p.-v.5 jun.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor ANGEL SOLANO, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N.º 28-V-1944, que con fecha mayo 4 de 1944, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería sin manifestar, consistente en 667 llaves para relojes, sin perjuicio de los derechos fiscales; aceptándose el abandono ofrecido. — Oficina de Sumarios, Mayo 19 de 1944. — Leonidas P. Bringas, auxiliar 2.º, 2.º Jefe Of. Sumarios.

c.24 mayo-v.27 mayo.

Se hace saber por el término de tres días a contar de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente 17-G-1944, que con fecha mayo 5 de 1944, ha recaído en el mismo la siguiente resolución. Comisar 22 litros de nafta, 6 frascos grageas medicinales "Opobyl", 4 frascos comprimidos medicinales "Vernotrope" y 7 cortes de género de algodón pesando 4.300 gilogramos, debiendo en caso de efectuarse el embarque obtenerse los permisos respectivos. — Oficina de Sumarios, Mayo 19 de 1944. — Leonidas P. Bringas, auxiliar 2.º, 2.º Jefe Of. Sumarios.

c.24 mayo-v.27 mayo.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

S. BELLORINI Y HERMANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Serafín Carlos Juan Bellorini, casado, italiano, de 45 años de edad y Mario Bellorini, casado, italiano, de 35 años de edad, ambos domiciliados en la calle Tucumán N.º 3790, de esta Capital, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley N.º 11.645 y las cláusulas siguientes: Primero: Esta sociedad girará bajo la razón social de "S. BELLORINI" y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Ltda". y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Tucumán número 3790, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segundo: Su objeto principal, será comerciar en el ramo de frutas y hortalizas al por mayor y al detalle y de toda clase de operaciones relacionadas con el comercio de las mismas. — Tercero: La duración de este contrato es indeterminada y por un plazo mínimo de tres años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero, podrá disolverse anticipadamente por resolución expresa de cualquiera de los socios, previa notificación al otro con tres meses de anticipación. Cuarto: El capital social está constituído por la suma de $ 35.000 m|n. c|l., (treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal), que se divide en trescientas cincuenta cuotas de cien pesos nacionales cada una, siendo aportada en la siguiente forma: Señor Serafín Carlos Juan Bellorini, ciento setenta y cinco cuotas y señor Mario Bellorini ciento setenta y cinco cuotas, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en dinero efectivo, depósitos bancarios, mercaderías, envases, camión, repuestos y muebles y útiles, según inventario practicado en la fecha que se adjunta por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Serafín Carlos Juan Bellorini, teniendo ambos socios el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "S. Bellorini y Hermano, S. R. L.". — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido expresamente comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlo, arrendarlo, transferirlo, a gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos; derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos a plazo fijo; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias o comerciales con particulares y con los bancos de esta plaza y del interior del país; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Anualmente el treinta de noviembre, se practicará un balance general e inventario y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital. — El saldo se repartirá en partes iguales entre los socios, quienes podrán retirarlo total o parcialmente al vencimiento de cada ejercicio. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de las utilidades. — Noveno: Esta sociedad reconoce todos los actos de comercio celebrados por los socios hasta la fecha y desde el día catorce de octubre de mil novecientos treinta y nueve en que constituyeron una sociedad de hecho que giró bajo el nombre de "S. Bellorini y Hermano" y que se dedicaron al mismo ramo. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro socio el continuar con los herederos o representantes del mismo, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería, o proceder a la disolución de la sociedad en la fecha en que se practique el primer balance. — Undécimo: A los efectos determinados en el artículo 17 de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por ambos socios quienes los suscribirán en prueba de conformidad, copiándose en el respectivo libro copiador — En caso de disolución de la sociedad, ésta se efectuará conjuntamente por los dos socios conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécimo: Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad de Responsabilidad Limitada "S. Bellorini y Hermano", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley ambos contratan-

tes, firmando de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Inventario practicado con fecha 31 de marzo de 1944 que se menciona en el artículo cuarto del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, celebrado en la fecha por los señores Serafín Carlos Juan Bellorini y Mario Bellorini. — Activo: Caja, saldo en efectivo $ 500. — Banco de la Provincia de Buenos Aires, Ag. 9, depósito en cuenta corriente pesos 10.000. — Banco de la Nación Argentina, agencia N.° 3, depósito en cuenta corriente $ 6.500. — Mercaderías: 858 cajones de manzanas y peras en frigorífico a pesos 4.50 c|u. $ 3.861. — Depósito en garantía F. C. C. B. A. para lotes $ 100. — F. C. C. B. A. para recibir vagones de naranjas guías de la firma $ 1.0000. — Envases: 950 caj. comunes para fruta a $ 1.70 $ 1.615; 230 caj. cosecheros a $ 1.70 c|u $ 391; 170 caj. chicos a $ 1.70 c|u. $ 289; 100 bateas a $ 0.60 c|u. $ 60. 660 bandejas a $ 0.30 c|u. $ 198; 300 cajas de 8 kgs. a $ 0.30 c|u. $ 90; 180 cajas de 15 kgs. a $ 0.50 c|u. $ 90. — Rodados: Un camión Ford 8 cilindros mod. 1938 motor N.° 4386921 semi nuevo equipado $ 7.226. — Combustibles: 7 latas de aceite varias marcas p|camión $ 50. — Repuestos: 1 cubierta nueva para camión $ 1.000. — 1 cubierta usada para camión $ 300, y elástico delantero nuevo $ 100. Muebles y útiles: 1 máquina de sumar $ 300; — 1 máquina de alambrar cajones $ 100. — 2 criques para camión pesos 150. — 2 lonas; 1 de 5 x 6 y 1 de arpillera $ 250. — 1 batería de cocina $ 100. — 1 farol sol de noche $ 50. — 1 lámpara portátil equipada $ 30. — 10 escaleras, 3 bancos y 7 cortes $ 100. — 38 canastos cosechar frutas $ 50. — 1 equipo cajas de madera para cargar vagones naranjas $ 200. — 14 canastones lonas para cosechar naranjas $ 100. — Total del activo $ 35.000. — Pasivo: Serafín Carlos Juan Bellorini, su aporte $ 17.500. — Mario Bellorini, su aporte $ 17.500. — Total del pasivo $ 35.000. — Importa el capital líquido treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Serafín Carlos Juan Bellorini, Mario Bellorini. — [illegible] se tenga presente [illegible]. — Se ponga nota. — Señor Juez de Comercio:... Que de común acuerdo los firmantes, únicos componentes de la sociedad hemos resuelto que la cláusula quinta del contrato cuya inscripción solicitamos, quede redactada en los siguientes términos: "Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios-gerentes, indistintamente, quienes en la misma forma podrán con su sola firma personal a continuación de la fórmula "S. Bellorini y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", suscribir todos los documentos y obligaciones que se relacionen con la sociedad, inclusive las operaciones bancarias de cheques, pagarés y de cualquier otra naturaleza que se realicen con dichas instituciones. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido expresamente comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros". — Por lo tanto, solicitamos se tenga presente esta reforma, poniéndose la nota correspondiente en el testimonio a entregársenos oportunamente como así mismo para las publicaciones que deben efectuarse en el Boletín Oficial. — Serafín Carlos Juan Bellorini, — Mario Bellorini. — Entre Líneas "al por mayor y el detalle" vale. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1944. — Carlos M.° Bouquet, secretario general.

e.24 mayo-N.° 1778-v.30 mayo

"PICHIN-BAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Santiago Policastro, argentino, domiciliado en Maipú N.° 374, Capital Federal, Hermesindo Viñal, español, domiciliado en Maipú N.° 374, Capital Federal, Oscar Serafín Grecco, argentino domiciliado en Pueyrredón N.° 1450, Capital Federal, y Emilio Bernat, argentino naturalizado, domiciliado en Luca N.° 1369, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley N.° 11645, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "PICHIN BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", denominación ésta que constituirá la firma social y será usada por el y los Gerentes con el aditamento de las suyas propias. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Pueyrredón N.° 1450, o donde en el futuro se fijare, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero. En la Capital Federal no podrá instalar negocio en un radio de cincuenta cuadras del actual que existe en la calle Maipú N.° 374, denominado "Bar Pichín", bajo apercibimiento de su inmediata clausura e indemnización de daños. — Tercera: El plazo de duración de esta sociedad es de nueve años y se considerará prorrogado indefinidamente en períodos iguales, siempre que con un plazo no menor de seis meses, alguno o algunos de los socios no hayan notificado en forma auténtica su voluntad de retirarse, en cuyo caso los que continuaren en la sociedad deberán reintegrar a él o a los salientes su parte en la misma. — El valor de llaves en tal caso, deberá determinarse por árbitros designados, uno por los socios que quedan en la sociedad, uno por los salientes, y ambos designarán un tercero; siendo el fallo de los mismos inapelable. — Los mismos árbitros determinarán cualquier diferencia entre los socios, en el caso de la disolución parcial. — Corresponderá en el caso de prórroga las inscripciones pertinentes en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de comercio de café, bar, confitería, restaurante y [illegible], como también a la comercialización e industrialización de comestibles y bebidas en general, por cuenta propia o de terceros. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos cada una, que son suscriptas por los socios en partes iguales. — Los aportes son integrados, la mitad con muebles, útiles, mercaderías, etc., consignados en el inventario que por separado se firma y forma parte integrante de este contrato, y la otra mitad, en la medida y en el momento que los socios decidan por simple mayoría. — Sexta: La administración estará a cargo de uno o más Gerentes quienes podrán no ser socios y serán nombrados, removidos o substituídos por simple mayoría de votos. — Séptima: Por este acto queda designado Gerente de Explotación el señor Santiago Policastro, Gerente de Compras el señor Hermesindo Viñal, y Gerente Administrativo el socio señor Oscar Serafín Grecco, los que actuarán con todas las atribuciones que consigna el artículo 16 de la Ley N.° 11645, sin más limitación que la que determina el artículo siguiente. — Los Gerentes actuarán conjunta o alternativamente, pero indefectiblemente y en todos los casos intervendrán por lo menos dos de éllos, uno de los cuales deberá ser el Gerente Administrativo. — Sus funciones serán retribuidas con cargo a "Gastos Generales", y el monto fijado por mayoría de cuotas votos. — Octava: Será necesario en cada caso la autorización expresa de los socios para que el Gerente o los Gerentes puedan solicitar a nombre de la Sociedad, a Banco o a particulares, préstamos en dinero, otorgar pagarés y renovaciones, letras u otros documentos de crédito, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, o en cualquier otra forma gravar o enajenar bienes raíces. — Les está prohibido al Gerente o Gerentes afianzar obligaciones de terceros. — Novena: El Gerente de Explotación estará obligado a atender personalmente el negocio que se instalará en Mar del Plata desde el 15 de Diciembre de cada año hasta el 15 de Abril del siguiente. — Décima: El día treinta de Mayo de cada año se practicará un balance general conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — Los rubros del Activo Fijo serán valuados a su costo menos las amortizaciones pertinentes; los rubros del Activo Circulante al precio de costo o compra. — Las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento que se destinará a fondo de reserva legal, las reservas que se creyesen necesarias y lo que se estimase conveniente distribuir entre el personal, serán repartidas entre los socios en la siguiente forma: ~~Treinta~~ por ~~ciento~~ al socio señor ~~San-~~ tiago Policastro; Veintitrés treinta y cuatro por ciento al socio señor Hermesindo Viñal; Veintitrés treinta y tres por ciento al socio señor Oscar Serafín Grecco; y Veintitrés treinta y tres por ciento al socio señor Emilio Bernat. — Las eventuales pérdidas serán soportadas por partes iguales por los señores socios. — No efectuándose ninguna objeción al balance en término de noventa días hábiles a partir del cierre del ejercicio se considerará aprobado. — Undécima: Todas las resoluciones, inclusive la de la liquidación de la Sociedad y partición se adoptarán según lo dispongan los tenedores de cuotas que representen la mayoría de capital. — Duodécima: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán de conformidad con la Ley N.° 11645 y Código respectivo. — Décima tercera: El uso del nombre "Pichín Bar" queda por el presente acto autorizado por el señor Santiago Policastro para ser utilizado en los negocios de la Sociedad con toda amplitud y sin restricciones de ninguna especie, salvo la establecida en la cláusula segunda, hasta su disolución. — Décima cuarta: Los socios no podrán dedicarse a las actividades objeto de esta Sociedad en las localidades en donde se establezcan negocios, salvo autorización especial otorgada por unanimidad de los socios. Los Sres. Policastro y Viñal, conjunta, separadamente o asociados a terceras personas no podrán utilizar el nombre de "Pichín Bar" en un radio superior a cien kilómetros a los de los negocios de la Sociedad. Queda exceptuado el negocio que actualmente explota en la calle Maipú N.° 374 de esta Capital Federal, con respecto al cual rige lo establecido en la cláusula segunda. — Décima quinta: A fin de llenar cumplidamente su objeto, la Sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles en todo el territorio de la República, constituir sobre ellos hipotecas, ya sean particulares o a favor de Bancos particulares u oficiales, realizar cualquier operación bancaria inclusive la de solicitar crédito y descuento de documentos con los Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco Oficial o Particular, sus agencias o sucursales. — Décima sexta: Los efectos de esta Sociedad se retrotraen al primero de Octubre de Mil novecientos cuarenta y tres. — Décima séptima: Queda autorizado el señor Oscar Serafín Grecco, para realizar todas las gestiones a los efectos del registro y publicación del presente contrato, como asimismo para efectuar las modificaciones que pudieran ser sugeridas por el Sr. Juez de Comercio al solicitar la inscripción de este contrato. — Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden, las partes dejan perfeccionado este contrato que se obligan a cumplir bien y fielmente conforme a derecho. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres, se firma este convenio en un solo ejemplar original. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1944. — Carlos M.° Bouquet, secretario general.

e.24 mayo-N.° 1781-v.30 mayo

DESTILERIAS BOUSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de mayo de 1944, entre los señores Joaquín Carbonell Sánchez y José Pablo García Bouso, ambos argentinos, casados y mayores de edad, domiciliados en la calle Lavalle 1549, se acuerda constituir, a partir de la fecha y por tiempo indeterminado, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes bases y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de «DESTILERIAS BOUSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», siendo su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros puntos del país o fuera de él. — Segunda: El objeto de la sociedad será la elaboración, destilación, venta y exportación e importación de licores y bebidas en general. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m|n.), dividido en doscientas ~~cincuenta~~ cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: el señor Carbonell Sánchez, doscientas cuotas que representan la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.), y el socio señor García Bouso cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.). — Este capital está formado por los siguientes rubros, según resulta del inventario-balance, practicado en la fecha, firmado por las partes, que se considera parte integrante del presente contrato: Mercaderías: ciento cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 145.965 m|n.), cuentas a cobrar, veintinueve mil setecientos pesos moneda nacional (pesos 29.700 m|n.); maquinarias e instalaciones cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 44.335. m|n.), y la diferencia, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n.), en efectivo, de la cual se dispondrá la cantidad que corresponda a fin de efectuar el deposito legal. — El aporte del socio señor García Bouso, valor de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.), se realiza en la siguiente forma: treinta mil pesos moneda nacional (pesos 30.000 m|n.), en dinero en efectivo, integrándose la mitad en este acto, y la otra mitad a los seis meses de la fecha y veinte mil pesos moneda nacional (pesos 20.000 m|n.), que le pertenecen en el valor de [illegible], mercaderías e instalaciones que consigna el balance. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por el socio señor Carbonell Sánchez, con la amplitud de facultades inherentes al cargo y con la única limitación de no comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — Por su parte el señor García Bouso se ocupará exclusivamente de la parte técnica del negocio, sin perjuicio de que pueda colaborar en [illegible] funciones administrativas si así lo requiera el movimiento comercial. — Quinta: Para el mejor desenvolvimiento de los negocios la sociedad podrá operar con los Bancos Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros oficiales o particulares, así como igualmente podrá adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, gravarlos, venderlos, permutarlos, darlos en pago y realizar cualquier otra operación que convenga a los intereses sociales. — Sexta: El 30 de abril de cada año se practicará el balance general y las utilidades que resulten del mismo, previa deducción del porcentaje legal destinado a la formación del fondo de re- Continúa en el sello nacional de diez centavos m|n. N.° 1.248.664. — Viene del sello nacional de diez centavos número 1.248.663. — serva, se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio. — En caso de pérdida, serán distribuídas en igual forma. — En ningún caso se distribuirán utilidades que no estén comercialmente realizadas y liquidadas. — Séptima: Para la formación de los balances se apreciará la materia prima por su costo. — Los materiales elaborados por su precio de venta al público y, en cuanto a créditos a cobrar sólo se computarán los que sean efectivamente cobrables. — Respecto a las maquinarias e instalaciones se aplicarán a ellas las amortizaciones que la práctica comercial y el buen criterio aconsejan. — Octava: Periódicamente y a lo menos cuando sea necesario adoptar resoluciones que no sean las de mero trámite, los socios se reunirán para ponerse de acuerdo y las resoluciones que se adopten serán asentadas cronológicamente en el libro de actas que señala la ley. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus representantes o causahabientes designarán la persona, que con la conformidad del otro socio, debe representarlo en su cargo en la sociedad, a lo menos hasta la fecha del próximo balance general, momento en que se resolverá, la continuación de los negocios y sus condiciones o la disolución de la sociedad, nombrándose de común acuerdo un liquidador con las facultades que establece la ley de comercio. — El producto neto de la liquidación se distribuirá en proporción al aporte de cada socio. — Bajo las condiciones que preceden dejan formalizado el presente contrato para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado:

meses, vale. — S/r.: nueve. También vale. — (Fdos.): José P. García Bouso. — J. C. Sánchez.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1944. — Carlos M.a Bouquet, secretario general.

e.24 mayo-N.º 1783-v.30 mayo

SEKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 547. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen: don Willibald (Wilibald) Curt Pablo Mika, casado, polaco, y don José Szeman, casado, argentino naturalizado, ambos domiciliados en la calle Directorio número ciento noventa y dos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Expresan los comparecientes que constituyen por este acto una Sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre don Willibald Curt Pablo Mika y don José Szeman, queda constituída la sociedad "SEKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto principal será la fabricación e importación de hebillas, estampados y otros artículos de la índole, como su exportación y venta y su comercialización en general. — Segunda: Su domicilio será en esta Ciudad, actualmente calle Directorio número ciento noventa y dos, el que podrá ser trasladado a otro lugar, pudiendo también establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y del exterior. — Tercera: La Sociedad se constituye sin término; pero será disuelta cuando cualquiera de los socios lo requiera mediante un aviso hecho al otro socio, por medio de telegrama colacionado, hecho con una anticipación de seis meses. — La liquidación se hará teniéndose presente las respectivas partes y aportes sociales. — Cuarta: El capital social, formado por trescientas cuotas de cien pesos cada una, se fija en la cantidad de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, de cuyo valor han sido aportados al presente quince mil pesos moneda legal en efectivo por el socio señor Mika, que corresponden a las ciento cincuenta cuotas por ese valor, que es su aporte a la Sociedad. — El aporte del socio señor Szeman, valor de quince mil pesos moneda legal y que corresponde a las ciento cincuenta cuotas de cien pesos que se le atribuyen, será hecho en maquinarias y mercaderías, dentro del año contado a partir de la fecha del primer balance de los negocios. — Quinta: La dirección técnica de la Sociedad estará a cargo del señor José Szeman y la dirección administrativa a cargo del señor Willibald Curt Pablo Mika. — La representación y el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios conjuntamente, con el cargo de gerentes y con las más amplias facultades que a tales funciones corresponde, con la sola limitación de que no podrán comprometer a la firma social en fianzas y garantías a favor de terceros, ni en operaciones ajenas a las actividades sociales. — Sin perjuicio de ello se nombra con el carácter de sub-gerentes a doña Sabina Popp de Szeman, rumana, y a don Francisco Eckelhart, argentino, domiciliados en la calle Directorio número ciento noventa y dos, quienes tendrán las más amplias facultades para el manejo de los negocios sociales al igual de los gerentes, pero debiendo la señora de Szeman actuar siempre conjuntamente con el socio gerente señor Mika, y el señor Eckelhart actuar siempre conjuntamente con el socio gerente señor Szeman. — En otra forma la actuación y firma de cualquiera de los subgerentes carecerá de eficacia. — Sexta: El señor Szeman se compromete y queda obligado a dedicar toda su actividad, trabajo y conocimiento al funcionamiento de la sociedad, y a no tomar parte en forma alguna en otra clase de actividades. — El señor Mika por su parte se compromete a no fabricar ni negociar por sí o por medio de sociedades en que tenga interés, artículos de los que produzca o fabrique esta sociedad. — Séptima: Anualmente al treinta de Abril, se practicará un balance general de los negocios, determinándose en esa oportunidad las amortizaciones usuales y separándose un cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal, hasta tanto éste alcance al valor del diez por ciento del capital social. — Las ganancias y las pérdidas serán soportadas por ambos socios por mitades, siempre que el socio señor Szeman haya completado el aporte de sus cuotas. — De no, los beneficios se repartirán en proporción a los respectivos aportes. — Cada socio puede retirar mensualmente y con imputación a gastos generales, la cantidad de trescientos pesos moneda legal. — Para obtener adelantos con imputación a utilidades, cada socio deberá contar con la conformidad expresa del otro socio. — Octava: Comprobada la pérdida de más del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios puede solicitar la disolución inmediata, la que se llevará a cabo en la forma que, en acuerdo, determinen los socios. — Novena: Las dudas o divergencias que se produzcan en la interpretación o cumplimiento de este contrato, serán resueltas por un arbitrador designado de común acuerdo, o por dos arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, y de no llegar a acuerdo sobre el particular, solicitarán su designación al Juez de Comercio en turno de esta Ciudad. — La resolución a que en cualquiera de estas formas se arribe, será definitiva e inapelable. — Décima: De fallecer o incapacitarse cualquiera de los socios, la disolución social se llevará a cabo por medio del socio en actividad con la intervención de un único representante de los herederos del fallecido o de los derechos del incapacitado, a los efectos del control. — En un todo conformes los comparecientes con lo dicho y establecido así lo hicieron presente. — En pago del correspondiente impuesto fiscal se agrega a la matriz sellado por valor de cuarenta y cinco pesos moneda legal. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Germán F. T. Kolle y Vicente Tibis, vecinos, hábiles, doy fe. — Willibald Curt Mika. — José Szeman. — Germán E. Kolle. — Vicente Tibis. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí al folio quinientos cuarenta y siete del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. Para la Sociedad "Seka, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos, Nros: un millón seiscientos veinte y nueve mil cuatrocientos noventa y siete al un millón seiscientos veinte y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge H. Guerrico. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.24 mayo-N.º 1758-v.30 mayo

"CALELLO HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número doscientos diez y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores Antonio Calello, Francisco Calello, Víctor Manuel Calello y Fidel Calello, todos argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad en la calle Segurola mil cuarenta y cuatro, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que vienen a dejar constituída entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará con la denominación de "CALELLO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", podrá ejercer sus operaciones en cualquier punto de esta República, y, sin perjuicio de las sucursales que pueda establecer, tendrá su domicilio legal en esta capital, actualmente en la calle Segurola mil cuarenta y cuatro, teniendo por objeto continuar la explotación del negocio de taller mecánico de carpintería y anexo, instalado en la finca citada, que pertenecía a la extinguida Sociedad "Colello Hermanos", disuelta por escritura del veinte y ocho de octubre último, pasada ante mí el autorizante, y que el señor Antonio Calello como adjudicatario del activo y pasivo de la misma, transfiere a la sociedad que por este acto se constituye. — Segunda: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar del día primero de enero último, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente, confirmando y ratificando todas las operaciones realizadas hasta el día de hoy. — Tercera: La sociedad durante su existencia podrá adquirir y vender o transferir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, contratar locaciones, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, aceptar y constituir hipotecas, conferir mandatos y representaciones y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro, pudiendo celebrar operaciones de toda índole con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de los mismos, siendo esta enumeración puramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: sesenta mil pesos equivalentes a sesenta cuotas por el señor Antonio Calello; treinta mil pesos equivalentes a treinta cuotas por el señor Francisco Calello; treinta mil pesos equivalentes a treinta cuotas por el señor Víctor Manuel Calello; y treinta mil pesos equivalentes a treinta cuotas por el señor Fidel Calello. — Dichos aportes que se encuentran totalmente integrados, resultan del balance que los otorgantes han confeccionado y suscripto de conformidad para este acto, y están representados por los muebles, útiles, maquinarias, herramientas, rodados, mercaderías, materias primas, créditos activos y pasivos y demás elementos que resulten del citado balance y que constituyen el activo y pasivo del negocio cuya epxlotación tiene por objeto la sociedad que por este acto se formaliza la que toma a su cargo el activo y pasivo de dicho negocio, a cuyo fin los socios aportantes transfieren a la misma sus derechos y acciones a dicho activo y pasivo en la forma expresada, colocándola en su mismo lugar, grado y prelación, con subrogación total a todo efecto. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios señores Antonio y Fidel Calello, como gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, haciendo uso de todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, sin limitación alguna, debiendo distribuirse entre todos los socios las tareas de atención del negocio en la forma que creyeren oportuno. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de acuerdo a la técnica contable, el que deberá quedar terminado dentro de los treinta días siguientes a dicha fecha. — Los socios quedan obligados a manifestar por escrito, dentro del plazo de quince días de finalizado el balance y notificados de ello, su conformidad o disconformidad con el mismo, el que será aprobado por mayoría de votos que representen las dos terceras partes del capital social, computándose como voto favorable el silencio del socio que no hiciere manifestación alguna. — Séptima: De las utilidades líquidas que arroje el mencionado balance anual será retirado previamente un cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, y otro cinco por ciento para la formación de un fondo de previsión para indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve. El saldo de las utilidades líquidas y realizadas será distribuído entre los socios en la proporción del treinta y cuatro por ciento para el socio señor Antonio Calello, y el veinte y dos por ciento para cada uno de los otros socios, señores Francisco, Víctor Manuel y Fidel Calello. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de que uno cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad, haciendo cesión de las cuotas que le pertenezcan, deberá dar preferencia a los otros socios, quienes dentro de los sesenta días de notificados, deberán manifestar si harán o no uso de dicha opción, y en caso afirmativo, pagarán el importe de dichas cuotas estimadas conforme al último balance anual practicado, siempre que no hubieren transcurrido más de seis meses de la fecha del mismo, o conforme a un balance especial a practicarse al efecto en este último caso, en cuatro cuotas semestrales y consecutivas con el cinco por ciento de interés anual, debiendo efectuarse el pago de la primera cuota a los seis meses de hecho efectivo el retiro. — Novena: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, sus herederos, si no prefiriesen la cesión de las cuotas del fallecido, en la forma dispuesta en la cláusula anterior, podrán entrar a formar parte de la sociedad, si los demás socios lo aceptaran, debiendo en este caso unificar su representación, pues sea cual fuere el número de los herederos, sólo tendrán en conjunto los derechos y obligaciones que correspondían al socio fallecido, excepto en lo que respecta a la administración de la sociedad, la que continuará siendo ejercida exclusivamente por los socios sobrevivientes, en la forma que expresa la cláusula quinta. — El representante de los herederos del fallecido podrá inspeccionar y fiscalizar la contabilidad. — Décima: En caso de disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales, será practicada por los socios gerentes conjunta, separada e indistintamente, quienes efectuarán dicha liquidación y partición ateniéndose a las disposiciones legales vigentes, y, especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Undécima: Los socios por su trabajo personal e independiente de su participación en las utilidades, tendrán el sueldo mensual que a cada uno se fije oportunamente de común acuerdo, que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Todos las resoluciones que se tomen que sean de interés para la buena marcha de los negocios sociales, se harán constar en un libro de actas que la sociedad deberá llevar con todas las formalidades legales y debidamente rubricado, debiendo las actas ser suscriptas por los socios asistentes a la reunión a que las mismas se refieran, y las resoluciones en ellas insertas, tomadas conforme a las estipulaciones de este contrato y disposiciones legales atinentes, obligarán plenamente a todos los asociados. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente o al tiempo de la liquidación de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar deberán designar un árbitro único para el caso de discordia. Con los ejemplares de los diarios y recibos que se agregan se justifica: haberse dado cumplimiento a las disposiciones legales vigentes anunciándose la transferencia operada en los diarios de esta ciudad "Boletín Oficial y "El Noticioso", habiéndose efectuado la última de dichas publicaciones el veinte y cinco de febrero último y estando vencidos con exceso los plazos legales sin que exista oposición que impida el otorgamiento de esta escritura. Con el certificado que también se agrega, se acredita no adeudarse impuestos municipales. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Luis M. Arata y José Rey, vecinos, hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — Antonio Calello. — F. Calello. — F. Calello. — Víctor M. Calello. — Luis M. Arata. — José Rey. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl A. Pampiliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco a mi cargo. — Para la sociedad "Calello Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta, numerados correlativamente del un millón trescientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorga-

miento. — Raúl A. Pampliega. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.24 mayo-N.º 1740-v.30 mayo

ASTILLERO TIGRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante, actuando interinamente por autorización de las Excelentísimas Cámaras de Apelaciones en lo Civil, en este registro número ciento diez y nueve a cargo de su titular Escribano don César Ceriani Cernadas, en virtud le la licencia acordada al mismo y de que instruye la resolución que se halla transcripta al folio doscientos treinta y nueve, vuelto de este protocolo corriente, comparecen don Alberto Pablo Brouard, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos ochenta y ocho, don Roberto Berlingieri, de nacionalidad italiano, de estado viudo, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini mil quinientos veinte y uno, y don Jorge Eliçagaray, de estado soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Callao mil doscientos noventa y tres; todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, doy fe, ser de mi conocimiento y en presencia de los testigos al final firmados dicen: Que tienen convenida entre ellos la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con los objetos que se expresarán y vienen por este instrumento a otorgar el respectivo contrato que ha de regirla el cual dejan formalizado bajo las bases y condiciones contenidas en los artículos siguientes: Primero: A partir desde la fecha se declara constituída entre los comparecientes señores Alberto Pablo Broaard, Roberto Berlingieri y Jorge Eliçagaray, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto principal de dedicarse a la construcción y reparación de toda clase de embarcaciones, representaciones y comisión en general, continuando así con la explotación de los mismos negocios a que se dedicaba el denominado "Astillero y Varadero Galiana", que fué de propiedad de don Geróaimo Galiana, y que el compareciente don Alberto Pablo Brovard adquirió en compra de dicho señor en comisión para esta Sociedad junto con el inmueble en que el mismo se halla instalado, mediante la escritura que luego se citará. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación y razón social de: "Astillero Tigre, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos ochenta y ocho o en otro punto de la República o del extranjero, si así lo estimaren conveniente los socios a los intereses. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad se fija en el de cinco años a contar desde la fecha. — Seis meses antes del vencimiento de dicho término el socio que deseare retirarse de la Sociedad deberá dar aviso a sus consocios en ese sentido, por telegrama colacionado. — La Sociedad se considerará entonces automáticamente prorrogada por un período de término igual entre los otros asociados no salientes sin necesidad de la formalización de nigún otro requisito y adquiriendo éstos las cuotas de capital que correspondan al socio que se separe. Quinto. El cap. de la Sociedad se fija en la suma de cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta y cuatro cuotas de un mil pesos de igual moneda cada uno, que corresponde por partes iguales a los tres asociados es decir en la proporción de diez y ocho cuotas o sean diez y ocho mil pesos moneda legal para cada uno de ellos. — Dichas cincuenta y cuatro cuotas se hallan totalmente integradas pues el expresado monto de cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional, está representado por el referido Astillero y Baradero que fué de propiedad de don Gerónimo Galiana y cuya explotación constituye el objeto principal de esta Sociedad incluído el inmueble en que se halla instalado y que lo constituyen dos lotes de terreno de ésta con lo en ellos edificado construído, plantado y demás mejoras existentes, ubicados en la Sección Primera de las Islas del Delta del Paraná jurisdicción del Partido de las Conchas, Provincia de Buenos Aires, señalados en su título con los números treinta y tres y treinta y cuatro, los que se hallan unidos y en conjunto miden: sesenta metros de frente al Nor-Oeste, lindando con el Canal número uno en medio, con el lote uno y parte del dos; teniendo cuarenta y un metros en su otro frente al Sud-Oeste, lindando con el Río Luján: por su costado Nor-Este cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, lindando con el lote treinta y cinco y por su otro costado en línea quebrada, la medida que resulte siguiendo las sinuosidades del Arroyo de Novas, o sea una superficie de mil seiscientos veinte y ocho metros noventa y tres decímetros cuadrados. — El mencionado monto total del capital de la Sociedad se completa además de lo antedicho con las mejoras introducidas, por los asociados en el mencionado Establecimiento desde la fecha de su adquisición hasta hoy y con los materiales, maquinarias, enseres, etcétera, introducidos al mismo. — Los lotes deslindados fueron adquiridos según se ha dicho por el socio don Alberto Pablo Brouard en compra de don Gerónimo Galiana, pero para la Sociedad que ahora se constituye y con dinero de la misma según lo declarado expresamente por él en el respectivo instrumento de adquisición otorgado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Escribano de Tigre, Partido de Las Conchas, don Eduardo Bolo Bolaño, hijo, el que en testimonio tengo a la vista inscripto en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata con fecha veinte y cuatro de Enero del corriente año, bajo el número ciento cinco, Registro del Partido de Las Conchas, y en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con fecha diez y siete de Febrero del corriente año en el Libro cuatro de Transferencias, folio cuatrocientos ochenta, número cuatro mil tres, por mandato del señor Juez doctor J. M. Escobar Sáenz, pues por el mismo instrumento adquirió el señor Brouard del nombrado señor Gerónimo Galiana y también para esta Sociedad el Astillero y Baradero instalado en los lotes descriptos y cuyo detalle consta en la escritura de adquisición que se acaba de mencionar en la cual consta haberse llevado a cabo la publicación de la Ley once mil ochocientos setenta y siete. — Todo ello, constituye como se ha manifestado, el monto del capital social con que esta firma se formaliza. — En consecuencia por este acto los tres exponentes declaran que aceptan en forma expresa, en su calidad de únicos componentes de la Sociedad "Astilleros Tigre, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y para la misma la expresada adquisición de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres y el gravamen hipotecario de primer grado que los inmuebles deslindados reconocen, según la citada escritura de adquisición por la suma de cinco mil pesos moneda nacional, a favor de don Pedro Pablo Sarthou, constituído por escritura del diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, otorgada ante el citado Escribano señor Boló Bolaño, y del cual se hizo cargo del señor Alberto Pablo Brouard, mediante el ya referido instrumento del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, cuyo testimonio se inscribió con respecto a este gravamen con fecha veinte y cuatro de Enero último al margen de la hipoteca diez y ocho mil ochocientos veinte y dos, Serie A, año mil novecientos cuarenta y dos. — Como consecuencia de la presente aceptación deberá procederse a inscribir en los Registros correspondientes sin otra formalidad a nombre de la Sociedad Astilleros Tigre, Sociedad de Responsabilidad Limitada el dominio de los expresados bienes y tomarse razón de la hipoteca aludida también por el nombre de dicha Sociedad. — A mayor abundamiento y atento los términos de la expresada escritura de adquisición de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, el señor Alberto Pablo Brouard, transmite a la Sociedad Astilleros Tigre Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se formaliza todos los derechos de propiedad, posesión y dominio respecto de los bienes deslindados, obligándose con arreglo a la Ley. Sexto: La gerencia, dirección y administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo del socio Sr. Alberto Pablo Brouard, quien queda desde ya designado Gerente de la misma, teniendo en el desempeño de tal cargo el uso de la firma, social adoptada para todos los actos, contratos y operaciones sociales, no pudiendo realizar por cuenta propia, directamente ni por interpósita persona, operaciones de las que constituyen el objeto de esta sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio. Le es igualmente prohibido usar o comprometer la firma social en operacoines ajenas al giro de la Sociedad o para afianzar obligaciones de terceros. — El Gerente de la Sociedad en su carácter de tal tiene todas las facultades necesarias para obrar ampliamente a nombre de la Sociedad, ejercitando todos los actos propios de la administración de la misma. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, sino simplemente enunciativa, podrá: a) resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras anteponiendo a su nombre personal, la denominación de la Sociedad; c) Adquirir bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; d) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacional o provincial. — El gerente gozará de una asignación mensual, cuyo importe lo establecerán de común acuerdo los socios. — Séptimo: La Sociedad tiene capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, o semovientes, venderlos arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones permutar, dar y recibir bienes en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, dar o tomar posesiones, registrar, o inscribir marcas de comercio y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. — Octavo: Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales, o particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, y extraerlos, operar en cuenta corriente, librar queches, letras de cambio, vales pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Noveno: El día treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Décimo: Las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual después de deducidos los gastos, cargas, amortizaciones, gratificaciones al personal y el cinco por ciento de reserva legal, será distribuído entre los socios proporcionalmente al número de cuotas sociales poseídos por cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Sin embargo, los socios están facultados para poner en reserva todo o parte del excedente de beneficio, o afectarlo a cualquier cuenta de amortización que juzgaren útil. — Décimo primero: Las cuotas o cuota de capital de cada asociado, no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento de todos los otros asociados. — Décimo segundo: Las decisiones colectivas serán válidas con el voto exclusivamente personal de cada asociado. — Cada socio tiene tantos votos como cuotas posea en la Sociedad sin limitación y para los casos determinados en el artículo trescientos cinguenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá la conformidad unánime por los asociados. — Décimo tercero: En caso de pérdida de la mitad del capital social, constatado por dos inventarios, sucesivos, cada titular de las partes podrá provocar la disolución anticipada de la Sociedad. — Esta disolución podrá ser pedida en el mes siguiente a la deliberación de los socios respecto al segundo inventario constatado lo perdido. — Pasado este plazo la Sociedad continuará para y sencillamente hasta el Balance que constatara una pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Décimo cuarto: en todos los casos de disolución de la Sociedad, la liquidación será hecha por el Gerente Estatutario o en su defecto por un liquidador nombrado por los titulares de cuotas sociales, deliberando en las condiciones previstas en el artículo décimo segundo: En el caso de que los titulares no se pusieran de acuerdo para la designación del liquidador, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. — El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensos según las leyes y prácticas del comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad, sea en subasta pública, sea particular o amigablemente, o por vía de aporte, a una Sociedad constituída o a constituirse. — Los primeros fondos que se obtengan serán empleados para pagar el pasivo y las cargas, luego para reembolsar las partes de los asociados. — Todo el excedente será repartido entre los tenedores de cuotas sociales proporcionalmente a la participación de cada uno de ellos en los beneficios en el día de la disolución de la Sociedad. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo contra cesión de su cuota o cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décimo sexto: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuarán expresamente por los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad, asentándose lo mismo que las resoluciones de interés que se adoptarán en el respectivo libro copiador. — Décimo séptimo: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la liquidación de la misma entre los socios o entre el Gerente y la Sociedad, con relación a los asientos sociales, serán sometidas al Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital cuyo fallo será inapelable. — Décimo Octavo: En los demás casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio Bajo las Bases y Condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Dando cumplimiento a la Ley de Sellos se agrega a la presente uno del valor de ochenta y un pesos nacionales que es la reposición que corresponde a esta escritura. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman en presencia de los testigos don Abraham Patrón y don Adolfo L. Raggi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Alberto P. Brouard. — Roberto Berlingieri. Jorge L. Eliçagaray. — Tgos.: A. Patrón. — Tgo.: A. L. Raggi. — Ante mí Hernán Panelo. — Escribano Público. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos treinta y tres del Registro número ciento diez y nueve interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio en seis sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, del ejercicio del corriente año, numerados en la siguiente forma: Un Millón trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos siete, el primero; los cuatro siguientes correlativos a partir del Un millón quinientos mil ochocientos noventa y siete y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Hernán Panelo. Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet. secretario general.

e.24 mayo-N.º 1728-v.30 mayo

AVISOS DIVERSOS

[B]ANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica a los interesados que el [e]l 26 del corriente, a las 16.30 horas, [te]ndrá lugar la licitación para cubrir el [serv]icio amortizante, vencimiento 15 de ju[nio] de 1944, del empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "F", v$n. 1.731.200.

Las propuestas deberán ser presentadas [ba]jo sobre lacrado y sellado, en la Sección [Tr]ámites e Informes de este Banco, ca[lle] Reconquista N° 266 (planta baja), [ha]sta el día y hora indicados.

La presentación de los títulos de las [pr]opuestas aceptadas, deberá efectuarse [a] partir del 15 de junio hasta el 12 de [jun]io del corriente año.

El Banco se reserva el derecho de [ac]eptar o de rechazar total o parcialmen[te] cualquier propuesta, así como el de [ex]igir las garantías que conceptúe necesa[rias] con respecto a las que fuesen acep[ta]das. — Buenos Aires, 12 de mayo de [19]44.

e.11 mayo-v.29 mayo

Se comunica que, de conformidad con el [ar]tículo 754 y concordantes del Código [de] Comercio, se ha dispuesto la nulidad [pr]ovisional de los títulos del Crédito [A]rgentino Interno Conversión 4 o|o 1941, [s]erie "F", N.° 74.478, de v$n. 5.000, N.° 192.599, de v$n. 1.000, con cupón [1]—15 de junio de 1944— y siguientes, [ad]heridos. — Buenos Aires, 28 de abril [de] 1944.

e.8 mayo-v.14 jun.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Administración de Pavimentos

En cumplimiento del artículo 3 de la [L]ey de Pavimentación 11.593 y del 9.° de [s]u Ordenanza Reglamentaria, se cita a [l]os propietarios de la calle:

Baigorria de Cortina a Irigoyen.
[P]je. Cangaye de Santo Tomé a Nogoyá.
Pje. Cangaye de Lascano a Arregui.
Cachimayo de Pje. El Artesano a número 1637.
Donado de Republiquetas a Ruiz Huidobro.
Echeandía de Murguiondo a Pilar.
El Salvador de Canning a Fco. A. de Figueroa.
Habana de Basualdo a Pilar.
Humahuaca de Bulnes a Rawson.

Para que comparezcan a la Sección Pa[v]imentos de la Dirección del Catastro, [P]ueyrredón 149, 2.° piso, a fin de que [p]resten su conformidad con la extensión, [f]orma y límites asignados a sus respec[ti]vos inmuebles. Fíjase para tal objeto [e]l plazo improrrogable de 10 días a con[t]ar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los [c]inco subsiguientes, podrán hacerse las [r]eclamaciones referentes al prorrateo del [c]osto de la obra, ante la Administración [G]eneral de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901, esq. Río Bamba, cuya [d]ependencia tendrá a disposición de los [c]ontribuyentes las planillas de liquida[c]ión.

La falta de presentación dentro de los [t]érminos citados, dará por consentidas y [c]onformes las referidas operaciones, y [a]nulará cualquier reclamación que en [l]o sucesivo se interponga. — Buenos Ai[r]es, Mayo 16 de 1944. — El Secretario de [O]bras Públicas e Industrias.

e.16 mayo v.29 mayo

[S]. A. Corporación Envasadora Argentina ARCANCO
Godoy Cruz, F. C. P. — Mendoza
Teléfono 18313

De acuerdo al Artículo Séptimo de los [E]statutos, cumplimos en comunicar a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir la última serie de cien mil pesos moneda nacional de capital. A los efectos consiguientes se fija hasta el día 5 de Junio del corriente año, para la opción de subscripción. — Las solicitudes deben enviarse por carta certificada a la sede social, San Martín 662. S. A. Corporación Envasadora Argentina "Arcanco". — Buenos Aires, Mayo 23 de 1944. — El Directorio.

e.23 mayo-N.° 1682-v.26 mayo

COMPAÑIA SANSINENA
Sociedad Anónima
(Carnes y Derivados)

Se avisa a los señores accionistas, que desde el día 22 de Mayo de 1944, esta Compañía abonará los siguientes dividendos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943:

Quince por ciento en efectivo, a las acciones ordinarias (emisión 1934).

Seis por ciento en efectivo, al cupón N.° 33, acciones 1a. Preferencia, y

Siete por ciento en efectivo, al cupón N.° 13, acciones 2a. Preferencia.

En todos los casos el pago se hará previo descuento del impuesto al rédito, que corresponda.

Los pagos se efectuarán en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 559, piso 3.°, los días hábiles de 10 a 11 1|2 y de 14 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1944. — El Directorio.

e.20 mayo-N.° 1618-v.1 jun.

O.P.A.L.
Sociedad Anónima — Organización Préstamos Argentinos Limitada
(Créditos Recíprocos)

Cumpliendo con lo dispuesto por el Decreto N° 4853 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 6 de Agosto de 1943, "O.P.A.L." Soc. Anón., se complace en ofrecer públicamente a todos sus suscriptores, la conversión del título que posee en la actualidad por uno nuevo, emitido de acuerdo con las cláusulas aprobadas por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Los suscriptores que acepten la conversión deberán devolver firmada la solicitud que se les ha enviado oportunamente, los que no la aceptaren, deben hacerlo saber así antes del día 30 de Junio de 1944, por carta certificada dirigida a la Inspección General de Justicia de la Nación, Rivadavia N° 413, Capital Federal, y se les reconocerá derecho a la devolución del valor de rescate que les corresponda, cuyo importe se hará efectivo en la forma y oportunidad que establecen los artículos 12° y 14°, incisos "b", "d" y "e" del Decreto N° 4853.

Los suscriptores que no contesten al ofrecimiento de conversión hasta el día 30 de Junio de 1944, se considerará que la han aceptado (Art. 8°, penúltimo apartado del Decreto N° 4853). — El Directorio.

e.22 mayo-N° 1640-v.2 jun.

LONALINO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

A efectos de la opción acordada por el artículo tercero de los Estatutos, se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad, en sesión del 17 de Mayo de 1944, ha resuelto emitir para su suscripción mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una. — El Directorio.

e.23 mayo-N.° 1688-v.1 jun.

BALCARCE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

A los efectos de lo establecido en el artículo 4.° del estatuto de la Sociedad, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de dos series de cien acciones cada serie y de un mil pesos moneda nacional cada acción, llevándose el capital de pesos ochocientos mil a pesos un millón moneda nacional. — Rafael Gramajo Machado, presidente.

e.20 mayo-N.° 1576-v.7 jun.

Sociedad Anónima Mattaldi, Simón Ltda. Establecimientos Rurales y Destilería (en liquidación). Se avisa a los señores accionistas que desde el día 26 de Mayo de 1944 esta Sociedad abonará la cantidad de cien pesos como 2 cuotas de liquidación sobre cada acción, descontando el impuesto al rédito que corresponda.

El pago se efectuará en nuestros escritorios Cangallo 380, piso 7.° los días hábiles de 9 a 11 horas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944. — Comisión Liquidadora.

e.24 mayo-N.° 1772-v.30 mayo.

Aviso: "J. P. Dellacha y Hermano", Sociedad Comercial Colectiva, integrada por Juan Pedro Dellacha y Hércules Pedro Dellacha, con fábrica de tejidos de punto y domicilio en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nros. 220 y 224, transfiere su activo y pasivo social a "J. P. Dellacha y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se constituye para proseguir el mismo giro social, por escritura ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo número 33, donde las partes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones de ley.

e.24 mayo-N.° 1773-v.30 mayo.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Se hace saber que Seiho Gusukuma, vende su negocio de tintorería "Japonés", de la calle CÓRDOBA 5101, a Ushi Oshiro. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes: Córdoba 5101.

e.24 mayo-N.° 1675 y 1786-v.30 mayo

Se avisa al comercio en general la disolución de la sociedad colectiva "Apfel & Cía", con fábrica de tacos de madera en la calle MIGUELETES 858, Cap., haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma, el socio Alejandro J. Apfel. — Reclamos de ley en Migueletes 858. — Domicilio de las partes Talcahuano 1293.

e.24 mayo-N.° 1724-v.30 mayo

Al comercio, Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38 - 2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle SAN ANTONIO N.° 1102. — Vendedor: José Sanz. — Comprador: Vilma Nebeth. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1944.

e.24 mayo-N.° 1785-v.30 mayo

Al comercio, Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38 - 2220 y 6325, avisan que José Andión y Andrés Andión venden a Francisco Fontán y Angel Freijó, la parte que tienen y les corresponde del negocio de café y bar sito en esta Capital, calle JUAN B. ALBERDI N.° 6499, esq. TELLIER. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1944.

e.24 mayo-N.° 1784-v.30 mayo

Avísase que Carlos Danderfer, vende libre de gravamen a Carlos Taormina y Jesús Maqués, su negocio de zapatería, calle RIVADAVIA 5337, domicilio contratantes. — Interviene martillero público Jorge Luis Piacenza, reclamos de ley en mis oficinas Diagonal Norte 943, (35 - 7431).

e.24 mayo-N.° 1782-v.30 mayo

García & Gil, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay 34, avisan que Emilio López Ramallal, vende a José María Corton, su parte negocio almacén de comestibles y bebidas, calle CNEL. PAGOLA 3799, esq. AGACES — Activo y pasivo a cargo del comprador, señor José María Corton. — Reclamaciones ley Uruguay 34, domicilio constituído por las partes contratantes.

e.24 mayo-N.° 1779-v.30 mayo

Al comercio avisan Muzio & Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martillero Público, oficinas Luis Sáenz Peña 822, 38 - 1721, que con su intervención Antonio Pérez, vende a su socio Ramón Raña (quien se hace cargo del activo y pasivo) parte mitad que le corresponde negocio despensa de comestibles y bebidas alcohólicas (envasadas) denominado "San Pedro", calle GAONA 1628, que en sociedad de hecho explotaban bajo rubro "Raña & Pérez". — Domicilio contratantes, reclamos ley en el negocio.

e.24 mayo-N.° 1775-v.30 mayo

Al comercio: M. Argiz y Sotelo, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1976, U. T. 48-1419, que Teresa Graña vende a Francisco Bruña el negocio de hotel restaurant, calle LEANDRO N. ALEM 968 al 972. — Domicilio partes, mismo negocio; reclamos Ley n/oficinas.

e.24 mayo-N.° 1757-v.30 mayo

Jorge P. Rey, escribano, Reconquista 336, avisa: Que Alfredo Rey y Toribio Santos Navarro, domiciliados en Lavalle 1268, 1er. piso Esc. 3, venden a Santiago R. Sullivan, Cangallo 439, el fondo de comercio que gira en esta plaza como organización Reina, con todas las oficinas instaladas, en LAVALLE 1268, 1er. piso, Esc. 3, dedicada al ramo de representaciones y organización en general. — Reclamos ley 11.867, en mi oficina.

e.24 mayo-N.° 1776-v.30 mayo

Salomón Katz, vende a Benjamín Savransky, negocio farmacia, denominado "Farmacia Garay", calle GARAY N.° 3901, domicilio ambas partes. — Reclamaciones: Escribanos Aconcible - Halpern, Avda. de Mayo 953 - piso 4.°

e.24 mayo-N.° 1771-v.30 mayo

Juan Marcos, balanceador y rematador público ex partícipe de la firma Carlos Bombares y Cía., al comercio avisa: Que José Birger, vende a José y Nicolás Aliotta, su negocio de fiambrería sito en la calle TRELLES N.° 1112, de esta capital. — Reclamos ley, mis oficinas Charcas N.° 2181, U. T. 42 - 0694, donde constituyen domicilio las partes.

e.24 mayo-N.° 1765-v.30 mayo

Ernesto L. Solimano. — El día 31 de mayo a las 15 horas, remataré las instalaciones, mesas, sillas, cafetera, cristalería, loza, friso terciado, platería y demás enseres que componen el negocio de café y bar denominado Glady's Tea Bar, establecido en esta Capital, calle SANTA FE N.° 1721, por orden de su dueño Raúl Stephani, domiciliado en el mismo. — Reclamos de ley en mis oficinas, Victoria N.° 571. — Buenos Aires, mayo 23 de 1944.

e.24 mayo-N.° 1744-v.30 mayo

Al comercio: M. Ardáiz y Cía, Balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, avisan que Ramón Iglesias y Adolfo Iglesias, venden a Ramón Barboa, el negocio de café, bar y billares, denominado "Los 36", sito en esta Ciudad, calle ENTRE RIOS N.° 637, domicilio de ambas partes. Las reclamaciones interponerlas dentro del término legal. — Buenos Aires, mayo 24 de 1944.

e.24 mayo-N.° 1745-v.30 mayo.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24 - 47-5661: véndese negocio almacén de comestibles y despacho bebidas, ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 1901, esquina TERRERO 1906; vendedores: Santiago Vidal y José María Señoráns, domiciliados Larrea 24; comprador: Inocencio Míguens, domiciliado negocio.

e.24 mayo-N.° 1739-v.30 mayo.

Se avisa que Manuel Ruza vende a Dovilio Carena su negocio de almacén por menor y despensa, sito en esta Capital, calle PATRICIOS N.° 197,99 esquina TOMAS LIBERTI N.° 1201, domicilio de las partes y para reclamos de ley.

e.24 mayo-N.° 1733-v.30 mayo.

Al comercio: — Se avisa que, por convenio amistoso, la Sociedad "Beinhacker & Sternfeld", dedicada a la fabricación y venta de artículos para bebés y para señoras, con sede en MEDRANO 622, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo don Ernesto Beinhacker. — Reclamos término de ley, en Medrano 622, domicilio de las partes.

e.24 mayo-N.° 1732-v.30 mayo.

Nicolás Ciuffo, vende a José Ciuffo, el garage "La Flecha de Oro", DOBLAS 1450, domicilio contratantes. Reclamaciones: Escribano Serrano Clavero, Avenida de Mayo 760.

e.24 mayo.-N.° 1721-v.30 mayo

Al comercio: — Fidel Parracia, martillero públ.co, avisa que los señores Moisés B. Kleiner, Juan Carlos Pavese y Francisco Funcia, venden al señor José Robles, todo lo que le corresponde en un negocio de fabrica de lámparas Ka-Luz, GRAL. ARTIGAS 947, haciéndose cargo el señor José Robles del activo y pasivo. — Reclamaciones, Avda. Sáenz 1036, domicilio constituído por partes.

e.24 mayo-N.º 1730-v.30 mayo.

Aviso al comercio: — Gners Cramer, vende fábdica de muebles sita CARLOS CALVO 3779, a Moisés Salomonsky, donde constituyen las partes domicilio legal, pada reclamos de ley.

e.24 mayo-N.º 1727-v.30 mayo.

Oscar F. Toledo, balanceador y martillero público, Llavallol 2854, avisa: que la Sra. Aurea Alfonso de Castro vende a José Rodríguez Freigedo, el almacén al por menor sito en ALTOLAGUIRRE 1207, domicilio de las partes. — Reclamos dentro del término legal en mis oficinas.

e.24 mayo-N.º 1725-v.30 mayo.

Alfredo Crespo y Rodolfo Speratti, venden a David Bogatinsky y Jacobo Stotland la imprenta calle BOLÍVAR 1260, domicilio de todos.

e.24 mayo-N.º 1763-v.30 mayo

Emilio Calatayud, M. P., avisa que José M. Fernández y Cayetano Bulli, venden hotel, PIEDRAS 547, a Osías Nachman, domicilio partes M. negocio; reclamos mis Of., Victoria 1210.

e.24 mayo-N.º 1764-v.30 mayo

Al comercio: con Intervención de Berroy y Fuentes, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, calle PATRICIOS N.º 901, libre de todo pasivo. — Las reclamaciones de ley, en la oficina de los intermediarios, Herrera 2461. — Vendedor: Domingo Capdevile, firma por poder del mismo, Carmen Cicchitti de Capdevila, domiciliados en el mismo negocio. Compradores: Antonio Vázquez, Camilo Vázquez y Manuel Vázquez, domiciliados en Herrera 2461.

e.24 mayo-N.º 1754-v.30 mayo

Avisa José Martínez, San José 143, que: Mariano, Ceferino & Julio Cervera, venden a José Manuel García Lago y José María Valverde, el restaurant y bebidas, DORREGO 1633, donde constituyen domicilio. — Reclamos mis oficinas.

e.24 mayo-N.º 1762-v.30 mayo

Se hace saber que Aarón Snaiderman, vende y transfiere su negocio de peluquería, calle CORRIENTES 4653, a Eugenio Mosquera. — Reclamos de ley a "Matos", oficina jurídica, calle Castelli 385, domicilio de las partes.

e.24 mayo-N.º 1761-v.30 mayo

Avisa José Briz que vende su negocio de despensa al por menor, sito calle PARAGUAY Nros. 3991|95|99, al señor Rogelio Gómez Vázquez, libre de todas deudas. — Reclamos de ley en el negocio, domicilio de ambas partes, Paraguay N.º 3999. — Bs. As., Mayo 23 de 1944.

e.24 mayo-N.º 1759-v.30 mayo

Al comercio: M. Argiz y Sotelo, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1976, U. T. 48-1419, que Antonio Rilo y Emilio Sánchez, venden a Pedro Ferro y Manuel Rodríguez el negocio de restaurant y café, calle VIAMONTE 615. — Domicilio partes, mismo negocio; reclamos Ley n|oficinas.

e.24 mayo-N.º 1756-v.30 mayo

Escariz y Cía., balanceadores, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 571, avisan: Manuel López González, vende a Tulio Cúneo, negocio despensa comestibles, vinos envasados, JUNTA 2339|41, domicilio ambos. — Reclamos ley nuestras oficinas, teléfono 1969, Chaco.

e.24 mayo-N.º 1755-v.30 mayo

Al comercio: Emilio Mendez, martillero Público, Tapalqué 4640, avisa: Domingo Sava vende a Rodolfo Ceferino Ugarte, su negocio despensa, BRAGADO 5100, donde constituyen domicilio; reclamos término legal. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1944.

e.24 mayo-N.º 1751-v.30 mayo

Lastenia Clorinda Díaz Caimi, Roberto Santiago Duchesnois y Adolfo Vázquez, vende libre de pasivo a Diomira Beatriz Pasquinelli, negocio de florería, denominado "Clory", sito en la AVDA. QUINTANA N.º 300, esq. RODRÍGUEZ PEÑA. Reclamaciones ley Escribanía Bruno, Avda. Roque Sáenz Peña 651, 3er. piso, donde constituyen domicilio las partes.

e.24 mayo.-N.º 1726-v.30 mayo

Avisan: Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Albano Antunes, vende a su consocio Joaquín Antunes (sociedad de hecho) la parte mitad del restaurant sito LAVALLE 3596|3600, domicilio partes para reclamos.

e.24 mayo.-N.º 1720-v.30 mayo

Se hace saber por cinco días que el señor Natalio Michelizzi, domiciliado en la calle Piedras 1973, vende a la Sociedad "Talleres Metalúrgicos F. A. M. A. G., Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Corrientes N.º 447, 5.º piso, su establecimiento de fábrica de máquinas y taller mecánico instalado en la calle PIEDRAS 1065|1073, y su fundición de metales instalada en la calle COMANDANTE FRANCO 6500, en Wilde, F. C. S., Provincia de Buenos Aires, haciéndose cargo la compradora de todo el activo y pasivo de dichos negocios. Reclamaciones en la calle Piedras 1073, donde ambas partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Mayo diecinueve de 1944.

e.24mayo.-N.º 1722-v.30 mayo

Se avisa que don Salomón Farah Sumar transfiere su fábrica de aceite con su activo e incluso el pasivo que tuviere, a "Aceitera Rioplatense, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la publicación de cuya constitución y su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital (Art. 319, Cód. Comercio), está en trámite. Ubicación de dicha fábrica: calle MADARIAGA N.º 1852, paraje denominado Villa Marconi, Cuartel Cuarto, del Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, domicilios: del vendedor y administración de la fábrica, Avenida Alvear 4690, Capital Federal; de la adquirente, calle Valle 535, Capital Federal. Reclamos: Escribanía Américo B. Acad, Reconquista 281, escritorio 35, Capital Federal.

e.24 mayo.-N.º 1735-v.30 mayo

Al comercio: Avisan José Manuel Iglesias & Compañía, martilleros públicos, matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, que el señor Francisco Fernández, vende al señor Alejandro Cebas la mitad parte de su negocio de despacho de pan, facturas, masas, bombones, caramelos y venta de helados envasados, sito en esta Capital, calle TALCAHUANO N.º 364. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. Domicilio partes: Talcahuano 364, Capital. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1944.

e.24 mayo.-N.º 1753-v.30 mayo

Ramón Abalo vende a Antonio Solís, activo y pasivo, industria vidrio, calle CASEROS 2458. — Reclamo, calle Suárez 1793, domicilio de partes.

e.24 mayo-N.º 1745-v.30 mayo

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944. — Eleodoro Friol, presidente. — Eduardo Alvarez, secretario.

Notas: Art. 60. Los representantes acreditarán su personería con su nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial, debiendo firmar en un libro de asistencia. Actuarán de presidente y secretario los de la Asociación.

Las Asambleas se declararán constituídas con los dos tercios de los representantes, pero, si no concurriese éste número, se celebrarán una hora después con los presentes. En una u otra de esas dos formas, sus acuerdos serán igualmente válidos.

e.24 mayo-N.º 1720-v.2 jun.

ASOCIACION CULTURAL Y SOCIAL "HELENA LARROQUE DE ROFFO"
Biblioteca Popular, Lacar 3168
Buenos Aires
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria

Buenos Aires, Mayo de 1944.

Señor consocio:

Comunico a Vd. que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50, inciso 9, del estatuto, el día 31 del corriente mes, a las 20,30 horas tendrá lugar en la sede social, Lacar 3168, la Asamblea General Ordinaria que deberá considerar y tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al 28.º ejercicio comprendido desde el 1 de mayo de 1943, hasta el 30 de abril de 1944.

2.º Designación de cinco asociados para constituir la Comisión Escrutadora de la elección.

3.º Elección de los siguientes miembros de Comisión Directiva: vicepresidente 1.º por dos años, en reemplazo del señor Mariano J. Tombeur, que termina su mandato; vicepresidente 2.º, por un año, en reemplazo del señor Gustavo Laporte, que renunció; diez vocales titulares por dos años, para reemplazar a los señores José M. Ferreño, José L. Arrosio, Félix C. Mingo, Sixto González, José F. Ciarrapico, Juan Dal Zotto y Camilo Polti, que terminan su mandato; al señor Angel Antonio Galmarini que le correspondió actuar un año por sorteo y a los señores Paulino García y Carlos Virdis, que reemplazaron a titulares renunciantes. — Elección de diez vocales suplentes, por un año, y tres Revisores de Cuentas también por un año.

4.º Designación de dos socios presentes para que suscriban el acta de la Asamblea.

Rogándole puntual asistencia, salúdole atentamente. — Eduardo Castiglioni, presidente. — José María Ferreño, secretario.

Nota: Artículo 27: 'Las' Asambleas tendrán lugar a la hora indicada con la presencia de la tercera parte de los socios, y si no lo hubiera una hora más tarde, se constituirá con el número de socios presentes.

e.24 mayo-N.º 1777-v.24 mayo.

FORTALIT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 13|20 y 22|26 del estatuto y por el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a que tendrá lugar el día 15 de Junio a|c., a las 16 horas, en los salones de la Fortalit, S. A. I. y C., calle 25 de Mayo 267, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al sexto ejercicio, terminado el 29 de Febrero de 1944, e informe del síndico.

2.º Elección del Directorio.

3.º Elección del síndico titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Nota: Las acciones o certificados bancarios de depósito, a efectos de concurrencia, deberán hacerse llegar a nuestras oficinas hasta el día 13 (Art. 23 y 24 de los estatutos).

Buenos Aires, Mayo 23 de 1944. — El Directorio.

e.24 mayo-N.º 1771-v.12 jun.

TALLERES METARLURGICOS FAMAG S. A.
Asamblea General Ordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 y 26 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local provisorio Corrientes N.º 445 (5.º piso), el 15 de Junio próximo, a las 16 horas, con el fin de considerar y resolver los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad e Informe de los Síndicos correspondientes al Primer Ejercicio Social, vencido al 30 de abril ppdo.

2.º Consideración y resolución sobre la renuncia del Directorio y síndicos.

3.º Consideración y resolución sobre la actuación del Directorio desde su iniciación hasta la fecha.

4.º Designación de dos accionistas, entre los presentes para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el texto del Art. 27 de los Estatutos que dice así:

«Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario o sociedad comercial de reconocido arraigo y contra tal depósito le será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea».

Asimismo se recuerdan los apartados segundos y tercero del Art. 30, que dicen:

"El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder, la cual tendrá el derecho de votar".

«Ningún Director podrá representar a un accionista en las Asambleas. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — El Directorio.

e.24 mayo.-N.º 1723-v.12 jun.

Mercado Argentino Concentración de Aves, Huevos y Afines Sociedad Anónima
M. A. C. A. H. A. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.º 22 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de junio, a las 21 horas, en el local de la calle Gascón 552, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1943.

2.º Elección del nuevo Directorio, por lo que tendrá que nombrarse 14 titulares y 7 suplentes.

3.º Nombramiento de síndicos (titular y suplente).

4.º Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

5.º Situación sobre la marcha de la Sociedad.

Comunicamos a los señores aciconistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para tener entrada a la Asamblea, deberán depositar sus recibos en Secretaría, calle Labardén 158, Dto. 5, hasta tres dias antes del fijado para la reunión. — El Presidente.

e.24 mayo.-N.º 1721-v.12 jun.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES, MUTUALIDAD, BENEFICENCIA CULTURA
2171 Belgrano 2189
Asamblea Extraordinaria de Representantes

Estimado señor representante:

En cumplimiento de lo que determina el vigente estatuto social, la junta Directiva del Centro Gallego, convoca a usted a Asamblea Extraordinaria para el día viernes 2 de junio próximo, a las 21 horas, en el local social con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos representantes para que, con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2.º Autorizar a la Junta Directiva para la compra del inmueble Pasco 328, lindero al edificio social.